



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. .... 39378

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 357/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2021. .... 39395

**Convenios.** Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Llerena. .... 39396



**Convenios.** Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros. .... **39410**

**Convenios.** Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo. .... **39424**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Instalaciones deportivas. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la Línea de Equipamientos Deportivos por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General. .... **39438**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, titularidad de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz. .... **39440**

**Energía solar.** Resolución de 16 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Ictio Solar Casiopea, SLU, en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA20/887. .... **39491**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. .... **39526**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2021 por el que se publica la notificación de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. .... **39529**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. .... **39533**

**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Comercio. Ayudas.** Anuncio de 20 de julio de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2021 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 2 de diciembre de 2020. .... **39566**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública.** Acuerdo de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021..... **39568**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 16 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/38/20. .... **39569**



**Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2021 sobre notificación por publicación de propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura. .... **39574**

### **Ayuntamiento de Castilblanco**

**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2021 sobre información pública de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. .... **39578**

**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2021 sobre información pública de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. .... **39579**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 19 de julio de 2021 referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales (Funcionario de carrera) mediante el sistema de oposición libre. .... **39580**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 19 de julio de 2021 referente a la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo/a (Funcionario de carrera) mediante el sistema de oposición libre. .... **395801**

### **Urvipexsa, SA**

**Viviendas.** Acuerdo de 28 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por el que se realiza la convocatoria para la selección de inmuebles del programa piloto "Rehabita", a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza. .... **39582**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (2021062362)*

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2021, el Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,

MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE EL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA  
(CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

20 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en adelante UPO, en nombre y representación de la citada institución, con CIF Q9150016E y domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1; que según Resolución Rectoral de fecha 13 de enero de 2021, delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, la Sra. Dña. Laura López de la Cruz

Y de otra parte, Dña. Carmen González Ramos, en su calidad de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, con CIF S0600428G, en adelante CICYTEX, en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) y con domicilio social en A5 Km 372, 06187 Guadajira, Badajoz.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, así como en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de



octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1ª. *Ámbito de aplicación.***

El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el CICYTEX por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UPO, en los términos recogidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Normativa de Prácticas.

### **2ª. *Requisitos del CICYTEX.***

El CICYTEX está debidamente constituido, dispone de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal del CICYTEX, esta se compromete a informar a la UPO.

### **3ª. *Plan Formativo.***

El Plan Formativo de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en el Anexo II de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **4ª. *Oferta y demanda.***

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el CICYTEX y/o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la UPO para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

**5ª. Adjudicación.**

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo II), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el CICYTEX, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, etcétera) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

**6ª. Seguridad Social y Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.**

El CICYTEX no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

**7ª. Ausencia de vinculación.**

No existirá, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas de los alumnos, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con el CICYTEX en la que desarrollen las prácticas formativas.

Así mismo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre CICYTEX y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de cooperación Educativa.

**8ª. Obligaciones y derechos del CICYTEX.**

El CICYTEX, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.
- b) Proporcionar a la UPO la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la UPO sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.



- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UPO.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por el CICYTEX tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la UPO el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo



de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UPO.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UPO el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

#### Derechos de CICYTEX:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UPO de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UPO

#### El tutor designado por CICYTEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UPO.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UPO para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

**9ª. Obligaciones y derechos de la UPO.**

La UPO, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UPO:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor designado por la UPO:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UPO de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.



- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la UPO:

La UPO se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

El tutor designado por la UPO tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UPO, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.
- e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

### ***10ª. Obligaciones y derechos del estudiante.***

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UPO.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CICYTEX bajo la supervisión del tutor académico de la UPO.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UPO durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en el CICYTEX en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CICYTEX conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la UPO, universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UPO y el CICYTEX.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la UPO y un tutor en el CICYTEX.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UPO.
- c) A la obtención de un informe por parte del CICYTEX donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del CICYTEX, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.



- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

**11ª. Régimen de asistencias.**

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX. El CICYTEX y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UPO.

**12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.**

Una práctica podrá ser rescindida por el CICYTEX, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UPO.

La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UPO se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UPO, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UPO.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

**13ª. Duración y horario.**

Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la UPO.



Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UPO o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UPO. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con CICYTEX.

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CICYTEX. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UPO.

#### **14ª. Cobertura de seguro.**

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UPO tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes que será sufragado por la UPO. La UPO entregará al CICYTEX copia de dicha documentación, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro gestor de la práctica previo al inicio de la misma.

#### **15ª. Utilización de logotipos y Protección de datos.**

La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes para la utilización de sus respectivos logotipos y símbolos en sus actividades, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sean expresamente autorizados para ello. A tal fin, previa solicitud por la parte interesada, se autorizará su uso en la UPO por el Sr. Rector Magnífico de la UPO y en CICYTEX por su Dirección, entendiéndose por denegado si no existiera contestación expresa.



Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en los términos recogidos en el Anexo I.

**16ª. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**17ª. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**18ª. Causas de extinción.**

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.



- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **19ª. Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio.

En cuanto al funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **20ª. Derogación.**

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Cooperación Educativa a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por la Universidad Pablo de Olvide, de Sevilla  
La Vicepresidenta Ejecutiva de Fundaciones

LAURA LÓPEZ DE LA CRUZ

Por el CICYTEX  
La Directora

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**ANEXO I.****CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****1. Corresponsabilidad.**

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

**2. Tratamiento y comunicación de datos.**

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

**3. Periodo de conservación de los datos.**

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del estudiante, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

**4. Derechos de los interesados.**

Siendo los interesados, discentes de la Universidad UPO, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.



## 5. Seguridad.

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

**ANEXO II****CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS  
EXTERNAS ENTRE ----- Y EL CICYTEX.**

PROYECTO FORMATIVO

(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:

TITULACIÓN:

CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO: ...../...../...../ FECHA DE FINALIZACIÓN: ...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

— PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Total de ECTS: Total horas:

Total n.º de días: Horario:

— PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Total de ECTS: Total horas:

Total n.º de días: Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la Institución:

CIF:

Dirección postal:

Departamento:

**TUTOR POR EL CICYTEX:**

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

**TUTOR ACADÉMICO:**

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

**BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:**

- NO

**RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS:** en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:



*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 357/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2021. (2021062380)*

Ha recaído sentencia n.º 357, de 15 de julio de 2021, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 154 de 2021, promovido por la Junta de Extremadura, representado por el Letrado de la Junta de Extremadura contra la Administración General del Estado, representado por el Abogado del Estado y como parte codemandada D. Pedro Luis Vellido García, D.ª María Inmaculada Vellido García y D. Francisco Javier Vellido García. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de octubre de 2020, en virtud de la cual se estiman íntegramente las reclamaciones económico-administrativas tramitadas acumuladamente contra las liquidaciones 06-00115-2019, 06-00117-2019 y 06-00116-2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 357/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso interpuesto por frente a la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de octubre de 2020, en virtud de la cual se estiman íntegramente las reclamaciones económico-administrativas tramitadas acumuladamente contra las liquidaciones 06-00115-2019, 06-00117-2019 y 06-00116-2019. Las costas deben ser impuestas a la recurrente.”

Mérida, 26 de julio de 2021.

Director General de Tributos,  
JAVIER GARCÍA MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Llerena. (2021062382)*

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE LLERENA.

8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, actuando en virtud de las competencias que le han sido delegadas por el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante Resolución de 21 de agosto de 2019. DOE n.º 163, 23 agosto.

De otra parte, Doña Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llerena y NIF \*\*\*82.03\*\*, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
- II. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias en artesanía, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas en esta materia. Entre ellas, se encuentra la promulgación de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo el adecuado marco legal de desenvolvimiento de la actividad artesana en nuestra región, definiendo y regulando el sector, a fin de adoptar los mecanismos precisos para fomentar, apoyar y promocionar a las empresas enmarcadas en el sector artesano.
- III. La Artesanía de Extremadura constituye, en muchas de sus manifestaciones, la expresión formal y cultural de nuestra historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de una región cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida de muchos pueblos extremeños. Por tanto, es

necesario reconocer a la artesanía su valor como fuente generadora de actividad económica y empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, así como divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en determinadas poblaciones, a fin de impulsar la importancia cultural, social y económica que les corresponde a los artesanos de Extremadura.

- IV. El artículo 10 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía, establece que aquellas comarcas o áreas geográficas de Extremadura que se distingan por su artesanado activo y homogéneo o sean de especial interés artesano por razones culturales y socio-económicas, podrán ser declaradas Áreas de Interés Artesanal, lo que permitirá utilizar en sus productos y en la forma que reglamentariamente se establezca, un distintivo de su identidad de procedencia geográfica creado al efecto.
- V. El artículo 11 de la Ley 3/1994 establece que, a fin de asegurar la permanencia, desarrollo y promoción de las manifestaciones artesanas en las Áreas de Interés Artesanal, las empresas artesanas ubicadas en las mismas gozarán de especiales medidas de ayuda económica y de apoyo para la promoción y comercialización de sus productos.
- VI. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de declarar a Llerena como Área de Interés Artesanal. Dicho acuerdo fue publicado en el DOE n.º 143, de 24 de julio de 2018.
- VII. En la localidad de Llerena se realiza una ardua labor de promoción y divulgación de la artesanía. Su Museo Histórico alberga la Exposición Permanente de la Colección de las obras premiadas en los Concursos de Artesanía "Junta de Extremadura". La Sala de Promoción de la Artesanía de la Casa Maestral de Llerena lleva desde el año 2009 desarrollando una intensa actividad de puesta en valor de la Artesanía de Extremadura.
- VIII. Como medida de promoción y protección de los núcleos artesanos, la Junta de Extremadura tiene interés en visibilizar las Áreas de Interés Artesanal, mediante un elemento distintivo que dote de una identidad propia a las localidades declaradas como tales.
- IX. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, entiende que, por razones de celeridad y eficacia y ser más ventajoso económicamente por la inmediatez de los órganos gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones objeto de financiación por el presente convenio sean realizadas por el Ayuntamiento de Llerena.
- X. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ha diseñado y desarrollado una identidad corporativa común para las Áreas de Interés Artesanal reconocidas en Extremadura, estableciendo unas normas de identidad visual corporativa que han de ser respetadas en toda medida de promoción y visibilización de las mismas.



XI. El presente convenio se articula en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio por razones de interés público. Reconocer a la artesanía extremeña como fuente generadora de empleo, recurso turístico y cultural conlleva, por parte de la Administración, la necesidad de implementar determinadas acciones destinadas a la promoción y visibilidad del sector, en general, y de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, en particular, con los objetivos de difundir su propia identidad, mejorar la comercialización, fomentar la capacidad competitiva y las condiciones de rentabilidad en las áreas geográficas que han sido distinguidas por su artesanado activo, interés cultural, social y económico. Y dentro de este contexto, no es posible la concurrencia competitiva, puesto que la declaración de Área de Interés Artesanal de Extremadura no es una aptitud genérica en todas sus zonas geográficas.

En consecuencia, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y el Ayuntamiento de Llerena, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Llerena, con CIF P0607400I, para la ejecución de un elemento distintivo del Área de Interés Artesanal, al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo preceptuado en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 59, de 25 de marzo de 2011).

##### ***Segunda. Objeto de la subvención.***

El objeto de esta subvención es la financiación de un elemento distintivo del Área de Interés Artesanal a realizar por el Ayuntamiento de Llerena según las pautas de construcción y de identidad corporativa, así como para la instalación de elementos de señalética de carácter permanente en la localidad, de acuerdo con la memoria de ejecución que se acompaña como Anexo I al presente convenio. Todo ello, como medida de fomento para promocionar la artesanía como segmento característico del municipio de Llerena y visibilizar su reconocimiento como Área de Interés Artesanal.

Al objeto de esta subvención, el Ayuntamiento de Llerena, como beneficiario de la misma manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercera. Aportación Económica.***

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Llerena la cantidad de 20.000 euros (veinte mil euros) para financiar el coste de ejecución de la medida proyectada. Dicha cuantía se establece como límite máximo, sin que el Ayuntamiento pueda reclamar ampliación de la misma por gastos superiores a los estimados.
2. Toda modificación al alza en la ejecución será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

***Cuarta. Financiación.***

La aportación económica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital será financiada a través del proyecto de gasto 20200058, Fomento de las Áreas de Interés Artesanal, previsto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, partida presupuestaria: 14.003.341A.760.00.

***Quinta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.***

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaria General de Economía y Comercio, nombrará un Director Técnico para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente convenio. El Director Técnico, además, coordinará y supervisará la ejecución de las mismas dando las instrucciones que sean precisas en orden a su correcta realización.

***Sexta. Actuaciones del Ayuntamiento.***

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a ejecutar la construcción e instalación de las medidas de visibilización del Área de Interés Artesanal, de acuerdo con el elemento distintivo indicado en el anexo I, letra A, y la producción e instalación elementos de señalética de carácter permanente indicado en el anexo I, letra B, siguiendo en todo momento las pautas establecidas en el Manual de Identidad Visual Corporativa del que se hace entrega en el presente acto. A tal efecto, el Ayuntamiento de Llerena, presentará en el plazo de un (1) mes desde la firma del presente convenio, una memoria técnico-descriptiva de la construcción, montaje e instalación del elemento distintivo, así como de la producción e instalación de los elementos de señalética. La memoria indicará el emplazamiento del elemento distintivo que habrá de estar dentro del municipio, y para lo cual habrá de emitirse, por parte del Secretario del Ayuntamiento, certificación de disponibilidad de los terrenos.



Una vez verificada la memoria por parte del Director Técnico, se comunicará su validez, para proceder a la ejecución de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

***Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Son obligaciones del Ayuntamiento de Llerena las que se establecen a continuación:

- Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de subvención.
- Actuar como órgano de contratación en el contrato que celebre para la realización del objeto pretendido, debiendo respetar la previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras.
- Comprometerse a que la totalidad de la obra prevista esté finalizada antes del 1 de marzo de 2022.
- Tener en cuenta las directrices del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, el Manual de Identidad Corporativa de Artesanía de Extremadura y el Manual de Identidad Visual Corporativo para las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura.
- Respetar las características constructivas, dimensiones, materiales, formas y del elemento distintivo y de los elementos de señalética a ejecutar de acuerdo con el anexo I del presente convenio.
- Entregar en tiempo y forma la memoria de las actuaciones conforme con lo recogido en la cláusula sexta.
- Mantener y conservar los elementos que componen las medidas de visibilización objeto de este convenio durante un periodo mínimo de 5 años, asumiendo todos los costes inherentes a esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores le pueda ser requerida para ello por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.



- El Ayuntamiento de Llerena, como beneficiario de esta subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 1 de marzo de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

ACTIVIDADES	2021
1. Construcción, montaje e instalación del elemento distintivo para las Áreas de Interés Artesanal.	15.000,00 €
2. Producción e instalación de los elementos de señalética de carácter permanente de las Áreas de Interés Artesanal.	5.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

2. El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de Extremadura.

**Novena. Régimen de pagos y justificación.**

Los pagos se harán efectivos conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago por importe de 10.000,00 Euros, correspondiente al 50% de la subvención, a la firma del convenio.
- Un segundo pago por importe de 10.000,00 €, correspondiente al 50% restante, estará supeditado a la previa justificación del importe relativo al primer pago realizado.



A tal efecto, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario queda exento de la obligación de constituir garantía por el anticipo recibido. Del mismo modo, no será necesario la emisión del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En todo caso, la subvención abonada no podrá superar el importe de los costes debidamente justificados.
4. El plazo de justificación del primer pago será desde la firma del convenio hasta el 5 de diciembre de 2021. La justificación del primer pago deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, así como su respectivo certificado de obra.
5. El plazo de justificación final será de quince días naturales siguientes a contar desde la ejecución total de la medida, sin que éste pueda extenderse más allá del 1 de marzo de 2022. La fecha de finalización de la ejecución deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, y su certificado final de obra.

A tales fines, el Secretario del Ayuntamiento de Llerena emitirá un certificado sobre el importe efectivamente ejecutado y de que los gastos incurridos se corresponden inequívocamente con el objeto del convenio. Junto con la certificación se acompañará una relación de facturas, certificaciones y cualquier otro elemento justificativo, correspondiente a los pagos realizados.

#### ***Décima. Subcontratación.***

El Ayuntamiento de Llerena podrá subcontratar hasta el 100% de la medida objeto de subvención. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

#### ***Undécima. Relación contractual.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento Llerena con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Duodécima. Medidas de publicidad de la financiación.***

El Ayuntamiento de Llerena instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, carteles informativos con expresión de la financiación de la citada Consejería de acuerdo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Decimotercera. Extinción y Resolución.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento del objeto del mismo.
  - d) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
3. El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

***Decimocuarta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención dará lugar a la resolución del convenio.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas.
3. El Ayuntamiento de Llerena queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Llerena.

***Decimoquinta. Incompatibilidad.***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimosexta. Información y publicidad del convenio.***

Este convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimoséptima. Vigencia del convenio.***

La vigencia el presente convenio se extenderá desde su firma hasta 1 de marzo de 2022.

***Decimooctava. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



La firma del presente convenio supondrá la aceptación de los términos contenidos en el mismo por parte del Ayuntamiento de Llerena.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,  
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto de 2019).  
El Secretario General de Economía y Comercio

ANTONIO RUÍZ ROMERO

La Alcaldesa-Presidenta de Llerena

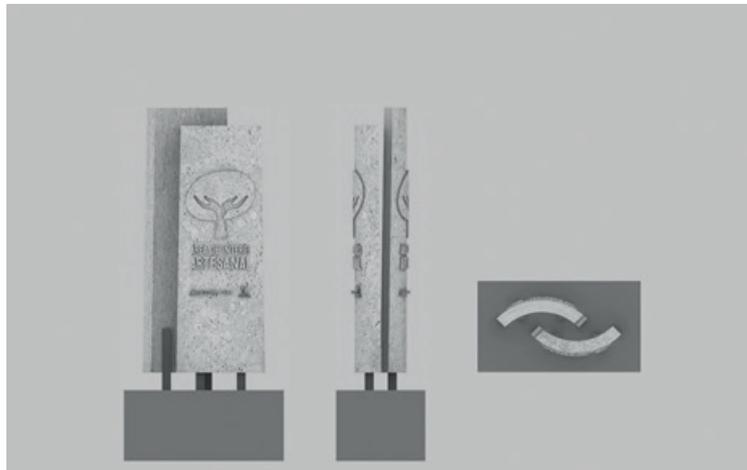
JUANA MORENO SIERRA

## ANEXO I

El presente anexo recoge características constructivas, dimensiones, materiales y formas del elemento distintivo y los elementos de señalética de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, a fin de que terceros puedan reproducir cualquiera de ellos de forma homogénea.

Para su correcta aplicación, estos elementos distintivos deberán situarse en el emplazamiento indicado en la memoria técnico-descriptiva prevista en la cláusula sexta.

A) ELEMENTO DISTINTIVO PARA INSTALAR EN LUGARÉS ESTRATÉGICOS PARA FOMENTAR LA VISIBILIDAD DE LAS AREAS DE INTERES ARTESANAL DE EXTREMADURA DENTRO DEL MUNICIPIO.



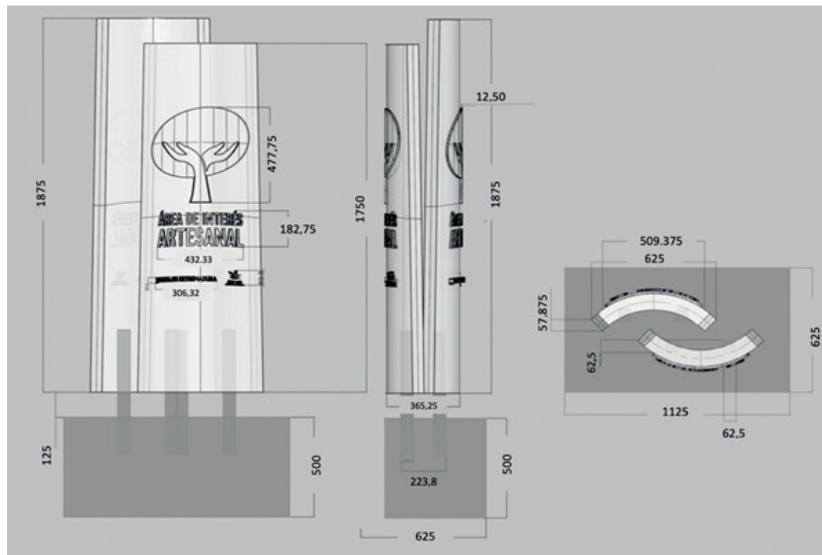
### MONOLITO

Escultura de forma corpórea a ejecutar entre los materiales propuestos, con base de acero con pátina de óxido y cuatro sujeciones del mismo material que contribuyen a la elevación de 10cm de la escultura sobre la misma. Está formada por dos placas curvas, ligeramente más estrechas al final, con el signo distintivo de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, y los logotipos de Junta de Extremadura y Artesanía de Extremadura en relieve por ambas caras.

Los materiales propuestos para la ejecución de la escultura son: piedra natural, arcilla/cerámica, o acero/hierro. De entre los todos los materiales anteriores, el Ayuntamiento de Llerena, debe seleccionar uno (1) para ejecutar la parte de la escultura del monolito, que posteriormente ensamblará junto con el resto de componentes del mismo (base de acero con pátina de óxido y cuatro sujeciones del mismo material). El desarrollo y la construcción de esta acción deben preservar el criterio de permanencia y durabilidad del elemento distintivo,

debiendo ser ejecutado en todo momento con rigor arquitectónico. Así mismo el elemento distintivo deberá en todo momento respetar la identidad y la uniformidad corporativa de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura.

A continuación se describen las medidas:

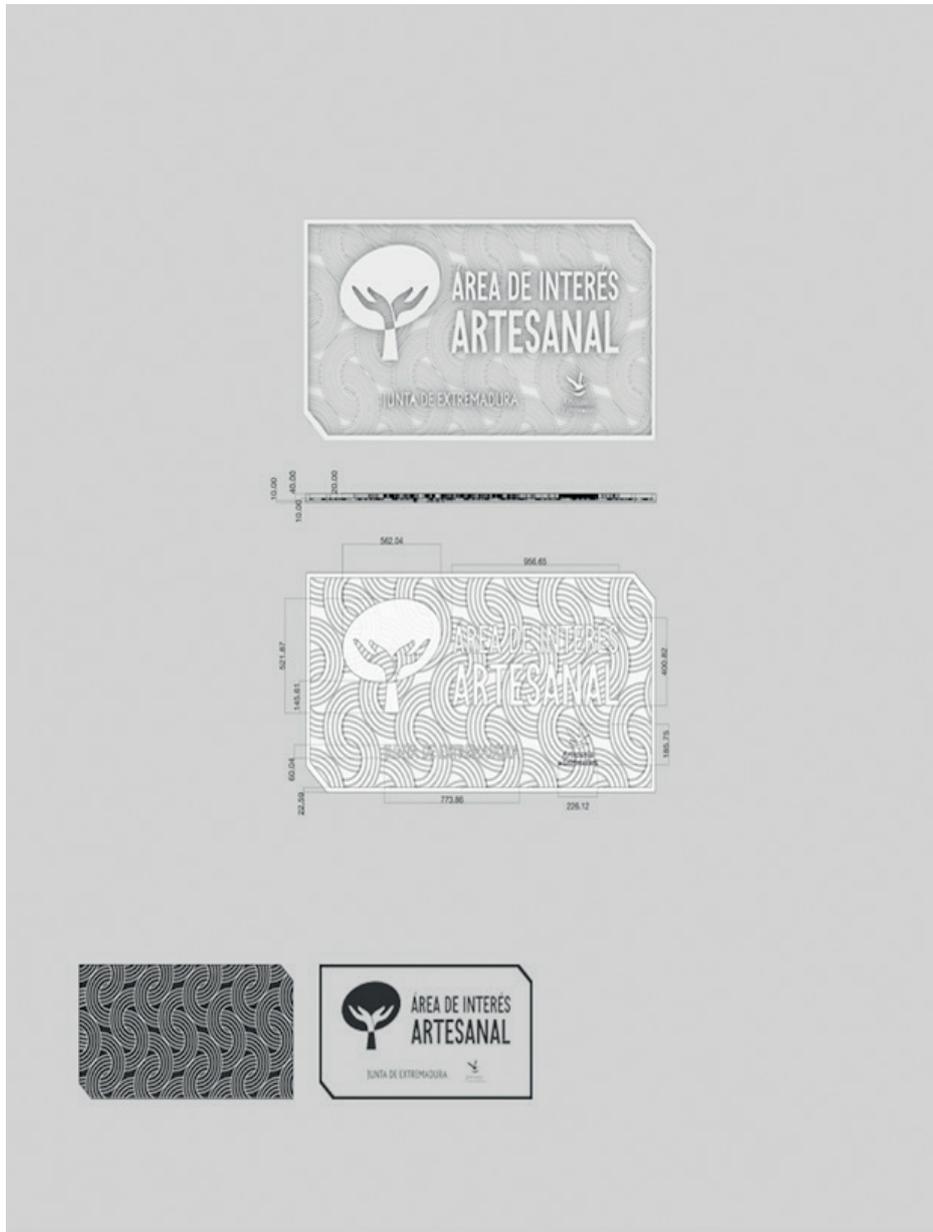


Escala 1/10. Tamaño expresado en milímetros.

Medidas finales del elemento distintivo: 250cmX112,50cmX62,5cm (Alto x Ancho x Fondo)

**B) ELEMENTO DISTINTIVO PARA INSTALAR EN VÍA PÚBLICA COMO SISTEMA DE COMUNICACIÓN VISUAL SINTENTIZADO "SEÑALÉTICA" QUE PERMITA A LOS USUARIOS PODER IDENTIFICAR LOS PUNTOS DE INTERÉS DEL ÁREA ARTESANAL EN EL MUNICIPIO.**

Para el desarrollo de esta acción se deberá seguir un formato de señalética de carácter permanente, claramente visible e identificable dentro de las ubicaciones seleccionadas a propuesta del municipio que suscribe el presente convenio. En cuanto al diseño de la señalética debe seguir el espécimen que a continuación se detalla, ajustando su material, forma, construcción y medidas al entorno en el que se vaya a ubicar, respetando en todo caso, lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de las Áreas de Interés Artesanal.





*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros. (2021062383)*

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, actuando en virtud de las competencias que le han sido delegadas por el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019. (DOE n.º 163, 23 agosto).

De otra parte, Don Francisco José Saavedra Salguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y NIF \*\*\*89.94\*\*, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
- II. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias en artesanía, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas en esta materia. Entre ellas, se encuentra la promulgación de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo el adecuado marco legal de desenvolvimiento de la actividad artesana en nuestra región, definiendo y regulando el sector, a fin de adoptar los mecanismos precisos para fomentar, apoyar y promocionar a las empresas enmarcadas en el sector artesano.
- III. La Artesanía de Extremadura constituye, en muchas de sus manifestaciones, la expresión formal y cultural de nuestra historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de una región cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a

desempeñar un papel relevante en la vida de muchos pueblos extremeños. Por tanto, es necesario reconocer a la artesanía su valor como fuente generadora de actividad económica y empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, así como divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en determinadas poblaciones, a fin de impulsar la importancia cultural, social y económica que les corresponde a los artesanos de Extremadura.

- IV. El artículo 10 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía, establece que aquellas comarcas o áreas geográficas de Extremadura que se distingan por su artesanado activo y homogéneo o sean de especial interés artesano por razones culturales y socio-económicas, podrán ser declaradas Áreas de Interés Artesanal, lo que permitirá utilizar en sus productos y en la forma que reglamentariamente se establezca, un distintivo de su identidad de procedencia geográfica creado al efecto.
- V. El artículo 11 de la Ley 3/1994 establece que, a fin de asegurar la permanencia, desarrollo y promoción de las manifestaciones artesanas en las Áreas de Interés Artesanal, las empresas artesanas ubicadas en las mismas gozarán de especiales medidas de ayuda económica y de apoyo para la promoción y comercialización de sus productos.
- VI. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de declarar a Salvatierra de los Barros como Área de Interés Artesanal. Dicho acuerdo fue publicado en el DOE N.º 98, de 23 de mayo de 2012.
- VII. La localidad de Salvatierra de los Barros, en la provincia de Badajoz, es el centro de alfarería más importante de la península Ibérica, con una trayectoria artesanal de varios siglos. En esta localidad se celebra la Feria Ibérica de la Alfarería y el Barro, que empezó su andadura en el año 1995. Allí se encuentra ubicado el Museo de Alfarería, encuadrado dentro de la Red de Museos de Extremadura. La localidad alberga numerosos talleres alfareros, algunos de ellos regentados por Maestros Artesanos.
- VIII. Como medida de promoción y protección de los núcleos artesanos, la Junta de Extremadura tiene interés en visibilizar las Áreas de Interés Artesanal, mediante un elemento distintivo que dote de una identidad propia a las localidades declaradas como tales.
- IX. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, entiende que, por razones de celeridad y eficacia y ser más ventajoso económicamente por la inmediatez de los órganos gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones objeto de financiación por el presente convenio sean realizadas por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.
- X. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ha diseñado y desarrollado una identidad corporativa común para las Áreas de Interés Artesanal reconocidas en Extremadura,



estableciendo unas normas de identidad visual corporativa que han de ser respetadas en toda medida de promoción y visibilización de las mismas.

XI. El presente convenio se articula en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio por razones de interés público. Reconocer a la artesanía extremeña como fuente generadora de empleo, recurso turístico y cultural conlleva, por parte de la Administración, la necesidad de implementar determinadas acciones destinadas a la promoción y visibilidad del sector, en general, y de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, en particular, con los objetivos de difundir su propia identidad, mejorar la comercialización, fomentar la capacidad competitiva y las condiciones de rentabilidad en las áreas geográficas que han sido distinguidas por su artesanado activo, interés cultural, social y económico. Y dentro de este contexto, no es posible la concurrencia competitiva, puesto que la declaración de Área de Interés Artesanal de Extremadura no es una aptitud genérica en todas sus zonas geográficas.

En consecuencia, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, con CIF P0611700F, para la ejecución de un elemento distintivo del Área de Interés Artesanal, al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo preceptuado en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 59, de 25 de marzo de 2011).

##### ***Segunda. Objeto de la subvención.***

El objeto de esta subvención es la financiación de un elemento distintivo del Área de Interés Artesanal a realizar por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros según las pautas de construcción y de identidad corporativa, así como para la instalación de elementos de señalética de carácter permanente en la localidad, de acuerdo con la memoria de ejecución que se acompaña como Anexo I al presente convenio. Todo ello, como medida de fomento para promocionar la artesanía como segmento característico del municipio de Salvatierra de los Barros y visibilizar su reconocimiento como Área de Interés Artesanal.



Al objeto de esta subvención, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, como beneficiario de la misma, manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercera. Aportación Económica.***

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros la cantidad de 20.000 euros (veinte mil euros) para financiar el coste de ejecución de la medida proyectada. Dicha cuantía se establece como límite máximo, sin que el Ayuntamiento pueda reclamar ampliación de la misma por gastos superiores a los estimados.
2. Toda modificación al alza en la ejecución será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

### ***Cuarta. Financiación.***

La aportación económica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital será financiada a través del proyecto de gasto 20200058, Fomento de las Áreas de Interés Artesanal, previsto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, partida presupuestaria: 14.003.341A.760.00.

### ***Quinta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.***

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaria General de Economía y Comercio, nombrará un Director Técnico para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente convenio. El Director Técnico, además, coordinará y supervisará la ejecución de las mismas dando las instrucciones que sean precisas en orden a su correcta realización.

### ***Sexta. Actuaciones del Ayuntamiento.***

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros se compromete a ejecutar la construcción e instalación de las medidas de visibilización del Área de Interés Artesanal, de acuerdo con el elemento distintivo indicado en el anexo I, letra A, y la producción e instalación elementos de señalética de carácter permanente indicado en el anexo I, letra B, siguiendo en todo momento las pautas establecidas en el Manual de Identidad Visual Corporativa del que se hace entrega en el presente acto. A tal efecto, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, presentará en el plazo de un (1) mes desde la firma del presente convenio, una memoria técnico-descriptiva



de la construcción, montaje e instalación del elemento distintivo, así como de la producción e instalación de los elementos de señalética. La memoria indicará el emplazamiento del elemento distintivo que habrá de estar dentro del municipio, y para lo cual habrá de emitirse, por parte del Secretario del Ayuntamiento, certificación de disponibilidad de los terrenos.

Una vez verificada la memoria por parte del Director Técnico, se comunicará su validez, para proceder a la ejecución de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

***Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Son obligaciones del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros las que se establecen a continuación:

- Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de subvención.
- Actuar como órgano de contratación en el contrato que celebre para la realización del objeto pretendido, debiendo respetar la previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras.
- Comprometerse a que la totalidad de la obra prevista esté finalizada antes del 1 de marzo de 2022.
- Tener en cuenta las directrices del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, el Manual de Identidad Corporativa de Artesanía de Extremadura y el Manual de Identidad Visual Corporativo para las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura.
- Respetar las características constructivas, dimensiones, materiales, formas y del elemento distintivo y de los elementos de señalética a ejecutar de acuerdo con el anexo I del presente convenio.
- Entregar en tiempo y forma la memoria de las actuaciones conforme con lo recogido en la cláusula sexta.
- Mantener y conservar los elementos que componen las medidas de visibilización objeto de este convenio durante un periodo mínimo de 5 años, asumiendo todos los costes inherentes a esta obligación.



- Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores le pueda ser requerida para ello por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, como beneficiario de esta subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 1 de marzo de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

ACTIVIDADES	2021
1. Construcción, montaje e instalación del elemento distintivo para las Áreas de Interés Artesanal.	15.000,00 €
2. Producción e instalación de los elementos de señalética de carácter permanente de las Áreas de Interés Artesanal.	5.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

2. El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de Extremadura.

***Novena. Régimen de pagos y justificación.***

1. Los pagos se harán efectivos conforme al régimen que a continuación se detalla:
  - Un primer pago por importe de 10.000,00 Euros, correspondiente al 50% de la subvención, a la firma del convenio.
  - Un segundo pago por importe de 10.000,00 €, correspondiente al 50% restante, estará supeditado a la previa justificación del importe relativo al primer pago realizado.
2. A tal efecto, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario queda exento de la obligación de constituir garantía por el anticipo recibido. Del mismo modo, no será necesario la emisión del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En todo caso, la subvención abonada no podrá superar el importe de los costes debidamente justificados.
4. El plazo de justificación del primer pago será desde la firma del convenio hasta el 5 de diciembre de 2021. La justificación del primer pago deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, así como su respectivo certificado de obra.
5. El plazo de justificación final será de quince días naturales siguientes a contar desde la ejecución total de la medida, sin que éste pueda extenderse más allá del 1 de marzo de 2022. La fecha de finalización de la ejecución deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, y su certificado final de obra.

A tales fines, el Secretario del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros emitirá un certificado sobre el importe efectivamente ejecutado y de que los gastos incurridos se corresponden inequívocamente con el objeto del convenio. Junto con la certificación se acompañará una relación de facturas, certificaciones y cualquier otro elemento justificativo, correspondiente a los pagos realizados.

***Décima. Subcontratación.***

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros podrá subcontratar hasta el 100% de la medida objeto de subvención. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

***Undécima. Relación contractual.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento Salvatierra de los Barros con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Duodécima. Medidas de publicidad de la financiación.***

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, carteles informativos con expresión de la financiación de la citada Consejería de acuerdo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Decimotercera. Extinción y Resolución.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento del objeto del mismo.
  - d) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
3. El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

***Decimocuarta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención dará lugar a la resolución del convenio.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas.

3. El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

***Decimoquinta. Incompatibilidad.***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimosexta. Información y publicidad del convenio.***

Este convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimoséptima. Vigencia del convenio.***

La vigencia el presente convenio se extenderá desde su firma hasta 1 de marzo de 2022.

***Decimooctava. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.



Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La firma del presente convenio supondrá la aceptación de los términos contenidos en el mismo por parte del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,  
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto de 2019).  
El Secretario General de Economía y Comercio

ANTONIO RUÍZ ROMERO

El Alcalde-Presidente de Salvatierra de los  
Barros

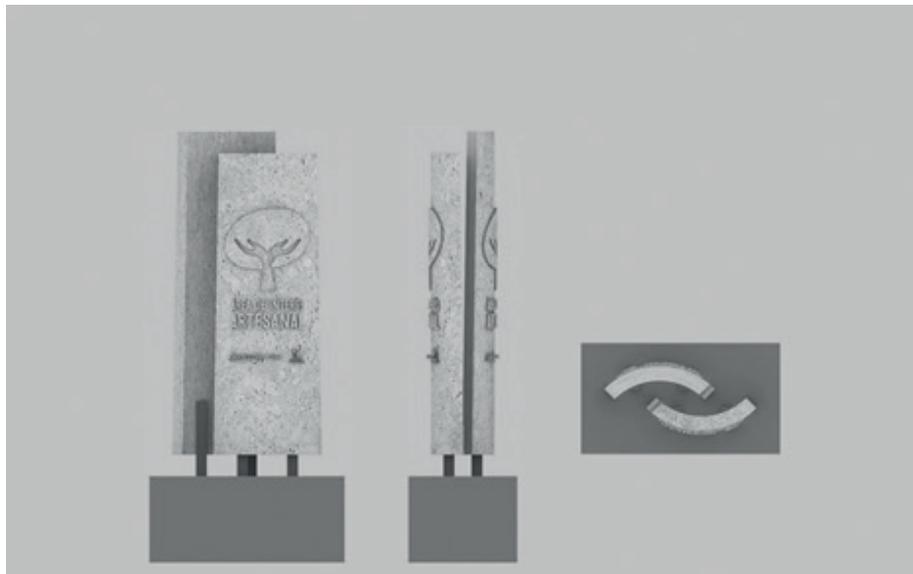
FRANCISCO JOSÉ SAAVEDRA SALGUERO

## ANEXO I

El presente anexo recoge características constructivas, dimensiones, materiales y formas del elemento distintivo y los elementos de señalética de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, a fin de que terceros puedan reproducir cualquiera de ellos de forma homogénea.

Para su correcta aplicación, estos elementos distintivos deberán situarse en el emplazamiento indicado en la memoria técnico-descriptiva prevista en la cláusula sexta.

A) ELEMENTO DISTINTIVO PARA INSTALAR EN LUGARÉS ESTRATÉGICOS PARA FOMENTAR LA VISIBILIDAD DE LAS AREAS DE INTERES ARTESANAL DE EXTREMADURA DENTRO DEL MUNICIPIO.



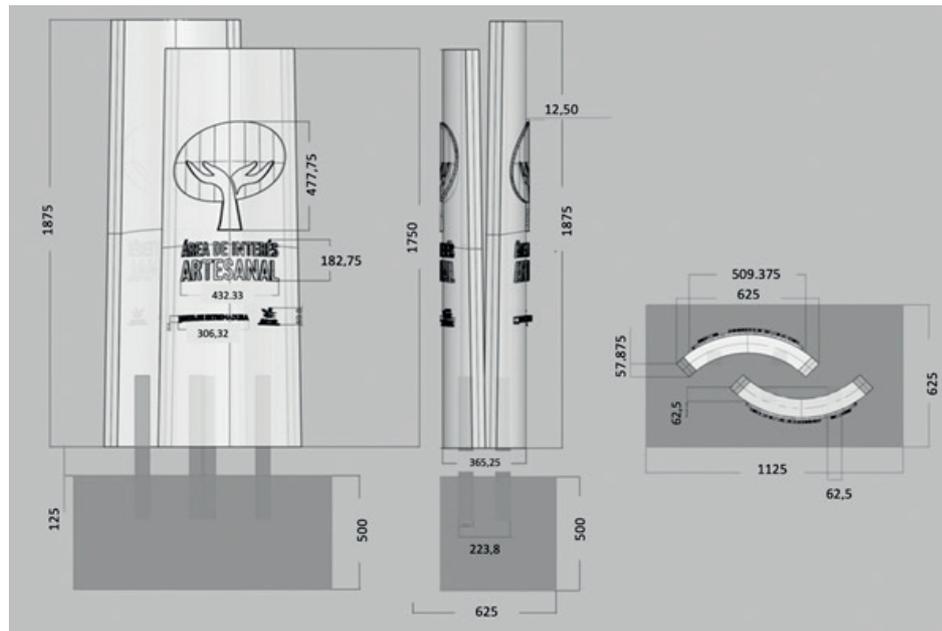
### MONOLITO

Escultura de forma corpórea a ejecutar entre los materiales propuestos, con base de acero con pátina de óxido y cuatro sujeciones del mismo material que contribuyen a la elevación de 10cm de la escultura sobre la misma. Está formada por dos placas curvas, ligeramente más estrechas al final, con el signo distintivo de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, y los logotipos de Junta de Extremadura y Artesanía de Extremadura en relieve por ambas caras.

Los materiales propuestos para la ejecución de la escultura son: piedra natural, arcilla/cerámica, o acero/hierro. De entre todos los materiales anteriores, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, debe seleccionar uno (1) para ejecutar la parte de la escultura

del monolito, que posteriormente ensamblará junto con el resto de componentes del mismo (base de acero con pátina de óxido y cuatro sujeciones del mismo material). El desarrollo y la construcción de esta acción deben preservar el criterio de permanencia y durabilidad del elemento distintivo, debiendo ser ejecutado en todo momento con rigor arquitectónico. Así mismo el elemento distintivo deberá en todo momento respetar la identidad y la uniformidad corporativa de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura.

A continuación se describen las medidas:



Escala 1/10. Tamaño expresado en milímetros.

Medidas finales del elemento distintivo: 200cmX90cmX50cm (Alto x Ancho x Fondo)

**B) ELEMENTO DISTINTIVO PARA INSTALAR EN VÍA PÚBLICA COMO SISTEMA DE COMUNICACIÓN VISUAL SINTENTIZADO "SEÑALÉTICA" QUE PERMITA A LOS USUARIOS PODER IDENTIFICAR LOS PUNTOS DE INTERÉS DEL ÁREA ARTESANAL EN EL MUNICIPIO.**

Para el desarrollo de esta acción se deberá seguir un formato de señalética de carácter permanente, claramente visible e identificable dentro de las ubicaciones seleccionadas a propuesta del municipio que suscribe el presente convenio. En cuanto al diseño de la señalética debe seguir el espécimen que a continuación se detalla, ajustando su material, forma, construcción y medidas al entorno en el que se vaya a ubicar, respetando en todo caso, lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de las Áreas de Interés Artesanal.





*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo.*  
(2021062384)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Torrejoncillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,

MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE TORREJONCILLO.

8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, actuando en virtud de las competencias que le han sido delegadas por el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019. DOE n.º 163, de 23 agosto.

De otra parte, Don José Ricardo Rodrigo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejoncillo y NIF \*\*\*37.36\*\*, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
- II. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias en artesanía, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas en esta materia. Entre ellas, se encuentra la promulgación de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo el adecuado marco legal de desenvolvimiento de la actividad artesana en nuestra región, definiendo y regulando el sector, a fin de adoptar los mecanismos precisos para fomentar, apoyar y promocionar a las empresas enmarcadas en el sector artesano.
- III. La Artesanía de Extremadura constituye, en muchas de sus manifestaciones, la expresión formal y cultural de nuestra historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de una región cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida de muchos pueblos extremeños. Por tanto, es

necesario reconocer a la artesanía su valor como fuente generadora de actividad económica y empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, así como divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en determinadas poblaciones, a fin de impulsar la importancia cultural, social y económica que les corresponde a los artesanos de Extremadura.

- IV. El artículo 10 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía, establece que aquellas comarcas o áreas geográficas de Extremadura que se distingan por su artesanado activo y homogéneo o sean de especial interés artesano por razones culturales y socio-económicas, podrán ser declaradas Áreas de Interés Artesanal, lo que permitirá utilizar en sus productos y en la forma que reglamentariamente se establezca, un distintivo de su identidad de procedencia geográfica creado al efecto.
- V. El artículo 11 de la Ley 3/1994 establece que, a fin de asegurar la permanencia, desarrollo y promoción de las manifestaciones artesanas en las Áreas de Interés Artesanal, las empresas artesanas ubicadas en las mismas gozarán de especiales medidas de ayuda económica y de apoyo para la promoción y comercialización de sus productos.
- VI. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de declarar a Torrejoncillo como Área de Interés Artesanal. Dicho acuerdo fue publicado en el DOE n.º 155 de 11 de agosto de 2016.
- VII. En la localidad de Torrejoncillo, el artesanado tuvo una importancia máxima en la economía local hasta los inicios del siglo XX, sobre todo la industria del textil y del cuero de la que llegó a tener 25 talleres. La tejeduría, alfarería, tinajería, cerámica, talabartería, zapatería, forja, hojalatería, orfebrería, filigrana, carpintería, herrería, platería o la elaboración de trajes regionales, son todo ellos oficios que han estado presentes a lo largo de su historia. El candil del ala, los pañuelos del gajo, la guata, los paños y mantas, las joyas en oro y plata, el calzado y las piezas de barro son productos que siempre han sido bien apreciados. Hoy día, y a pesar del declive de la artesanía debido a la tercerización de la economía y el desarrollo tecnológico de las sociedades, Torrejoncillo conserva aún un núcleo de empresas artesanas en activo. Existe también un conjunto de artesanos y artesanas que, sin ejercer por diversos motivos una actividad económica, mantienen vivas las técnicas tradicionales.
- VIII. Como medida de promoción y protección de los núcleos artesanos, la Junta de Extremadura tiene interés en visibilizar las Áreas de Interés Artesanal, mediante un elemento distintivo que dote de una identidad propia a las localidades declaradas como tales.
- IX. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, entiende que, por razones de celeridad y eficacia y ser más ventajoso económicamente por la inmediatez de los órganos



gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones objeto de financiación por el presente convenio sean realizadas por el Ayuntamiento de Torrejoncillo.

- X. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ha diseñado y desarrollado una identidad corporativa común para las Áreas de Interés Artesanal reconocidas en Extremadura, estableciendo unas normas de identidad visual corporativa que han de ser respetadas en toda medida de promoción y visibilización de las mismas.
- XI. El presente convenio se articula en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio por razones de interés público. Reconocer a la artesanía extremeña como fuente generadora de empleo, recurso turístico y cultural conlleva, por parte de la Administración, la necesidad de implementar determinadas acciones destinadas a la promoción y visibilidad del sector, en general, y de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, en particular, con los objetivos de difundir su propia identidad, mejorar la comercialización, fomentar la capacidad competitiva y las condiciones de rentabilidad en las áreas geográficas que han sido distinguidas por su artesanado activo, interés cultural, social y económico. Y dentro de este contexto, no es posible la concurrencia competitiva, puesto que la declaración de Área de Interés Artesanal de Extremadura no es una aptitud genérica en todas sus zonas geográficas.

En consecuencia, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y el Ayuntamiento de Torrejoncillo, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Torrejoncillo, con CIF P1019300A, para la ejecución de un elemento distintivo del Área de Interés Artesanal, al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo preceptuado en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 59, de 25 de marzo de 2011).

##### ***Segunda. Objeto de la subvención.***

El objeto de esta subvención es la financiación de un elemento distintivo del Área de Interés Artesanal a realizar por el Ayuntamiento de Torrejoncillo según las pautas de construcción y



de identidad corporativa, así como para la instalación de elementos de señalética de carácter permanente en la localidad, de acuerdo con la memoria de ejecución que se acompaña como Anexo I al presente convenio. Todo ello, como medida de fomento para promocionar la artesanía como segmento característico del municipio de Torrejoncillo y visibilizar su reconocimiento como Área de Interés Artesanal.

Al objeto de esta subvención, el Ayuntamiento de Torrejoncillo, como beneficiario de la misma, manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercera. Aportación Económica.***

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Torrejoncillo la cantidad de 20.000 euros (veinte mil euros) para financiar el coste de ejecución de la medida proyectada. Dicha cuantía se establece como límite máximo, sin que el Ayuntamiento pueda reclamar ampliación de la misma por gastos superiores a los estimados.
2. Toda modificación al alza en la ejecución será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

### ***Cuarta. Financiación.***

La aportación económica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital será financiada a través del proyecto de gasto 20200058, Fomento de las Áreas de Interés Artesanal, previsto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, partida presupuestaria: 14.003.341A.760.00.

### ***Quinta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.***

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaria General de Economía y Comercio, nombrará un Director Técnico para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente convenio. El Director Técnico, además, coordinará y supervisará la ejecución de las mismas dando las instrucciones que sean precisas en orden a su correcta realización.

### ***Sexta. Actuaciones del Ayuntamiento.***

El Ayuntamiento de Torrejoncillo se compromete a ejecutar la construcción e instalación de las medidas de visibilización del Área de Interés Artesanal, de acuerdo con el elemento distintivo

indicado en el anexo I, letra A, y la producción e instalación elementos de señalética de carácter permanente indicado en el anexo I, letra B, siguiendo en todo momento las pautas establecidas en el Manual de Identidad Visual Corporativa del que se hace entrega en el presente acto. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrejoncillo, presentará en el plazo de un (1) mes desde la firma del presente convenio, una memoria técnico-descriptiva de la construcción, montaje e instalación del elemento distintivo, así como de la producción e instalación de los elementos de señalética. La memoria indicará el emplazamiento del elemento distintivo que habrá de estar dentro del municipio, y para lo cual habrá de emitirse, por parte del Secretario del Ayuntamiento, certificación de disponibilidad de los terrenos.

Una vez verificada la memoria por parte del Director Técnico, se comunicará su validez, para proceder a la ejecución de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

***Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Son obligaciones del Ayuntamiento de Torrejoncillo las que se establecen a continuación:

- Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de subvención.
- Actuar como órgano de contratación en el contrato que celebre para la realización del objeto pretendido, debiendo respetar la previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras.
- Comprometerse a que la totalidad de la obra prevista esté finalizada antes del 1 de marzo de 2022.
- Tener en cuenta las directrices del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, el Manual de Identidad Corporativa de Artesanía de Extremadura y el Manual de Identidad Visual Corporativo para las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura.
- Respetar las características constructivas, dimensiones, materiales, formas y del elemento distintivo y de los elementos de señalética a ejecutar de acuerdo con el anexo I del presente convenio.
- Entregar en tiempo y forma la memoria de las actuaciones conforme con lo recogido en la cláusula sexta.



- Mantener y conservar los elementos que componen las medidas de visibilización objeto de este convenio durante un periodo mínimo de 5 años, asumiendo todos los costes inherentes a esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores le pueda ser requerida para ello por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- El Ayuntamiento de Torrejoncillo, como beneficiario de esta subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 1 de marzo de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

ACTIVIDADES	2021
1. Construcción, montaje e instalación del elemento distintivo para las Áreas de Interés Artesanal.	15.000,00 €
2. Producción e instalación de los elementos de señalética de carácter permanente de las Áreas de Interés Artesanal.	5.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

2. El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de Extremadura.

***Novena. Régimen de pagos y justificación.***

1. Los pagos se harán efectivos conforme al régimen que a continuación se detalla:
  - Un primer pago por importe de 10.000,00 Euros, correspondiente al 50% de la subvención, a la firma del convenio.
  - Un segundo pago por importe de 10.000,00 €, correspondiente al 50% restante, estará supeditado a la previa justificación del importe relativo al primer pago realizado.
2. A tal efecto, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario queda exento de la obligación de constituir garantía por el anticipo recibido. Del mismo modo, no será necesario la emisión del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En todo caso, la subvención abonada no podrá superar el importe de los costes debidamente justificados.
4. El plazo de justificación del primer pago será desde la firma del convenio hasta el 5 de diciembre de 2021. La justificación del primer pago deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, así como su respectivo certificado de obra.
5. El plazo de justificación final será de quince días naturales siguientes a contar desde la ejecución total de la medida, sin que éste pueda extenderse más allá del 1 de marzo de 2022. La fecha de finalización de la ejecución deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, y su certificado final de obra.

A tales fines, el Secretario del Ayuntamiento de Torrejoncillo emitirá un certificado sobre el importe efectivamente ejecutado y de que los gastos incurridos se corresponden inequívocamente con el objeto del convenio. Junto con la certificación se acompañará una relación de facturas, certificaciones y cualquier otro elemento justificativo, correspondiente a los pagos realizados.

***Décima. Subcontratación.***

El Ayuntamiento de Torrejoncillo podrá subcontratar hasta el 100% de la medida objeto de subvención. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

***Undécima. Relación contractual.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento Torrejoncillo con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Duodécima. Medidas de publicidad de la financiación.***

El Ayuntamiento de Torrejoncillo instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, carteles informativos con expresión de la financiación de la citada Consejería de acuerdo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Decimotercera. Extinción y Resolución.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento del objeto del mismo.
  - d) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
3. El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

***Decimocuarta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención dará lugar a la resolución del convenio.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas.

3. El Ayuntamiento de Torrejoncillo queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

***Decimoquinta. Incompatibilidad.***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimosexta. Información y publicidad del convenio.***

Este convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimoséptima. Vigencia del convenio.***

La vigencia el presente convenio se extenderá desde su firma hasta 1 de marzo de 2022.

***Decimoctava. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.



Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La firma del presente convenio supondrá la aceptación de los términos contenidos en el mismo por parte del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,  
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto de 2019).  
El Secretario General de Economía y Comercio

ANTONIO RUÍZ ROMERO

El Alcalde-Presidente de Torrejoncillo

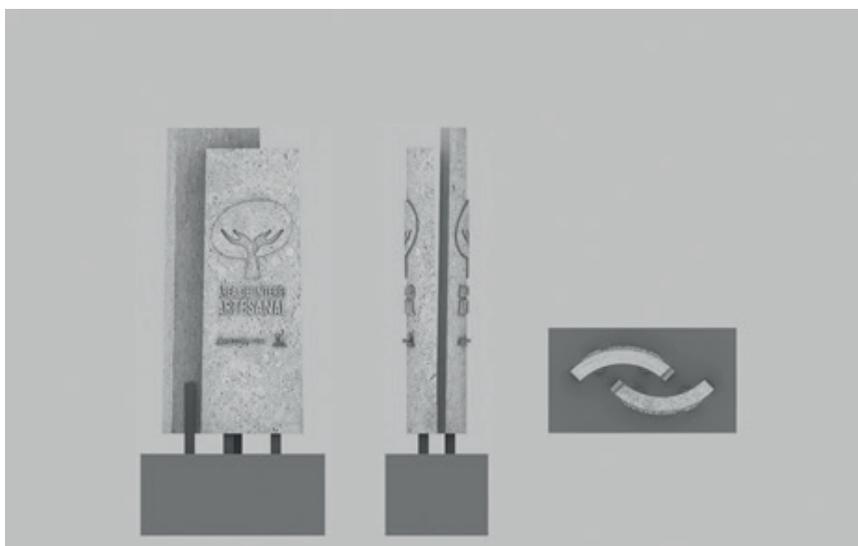
JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ

## ANEXO I

El presente anexo recoge características constructivas, dimensiones, materiales y formas del elemento distintivo y los elementos de señalética de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, a fin de que terceros puedan reproducir cualquiera de ellos de forma homogénea.

Para su correcta aplicación, estos elementos distintivos deberán situarse en el emplazamiento indicado en la memoria técnico-descriptiva prevista en la cláusula sexta.

A) ELEMENTO DISTINTIVO PARA INSTALAR EN LUGARÉS ESTRATÉGICOS PARA FOMENTAR LA VISIBILIDAD DE LAS AREAS DE INTERES ARTESANAL DE EXTREMADURA DENTRO DEL MUNICIPIO.



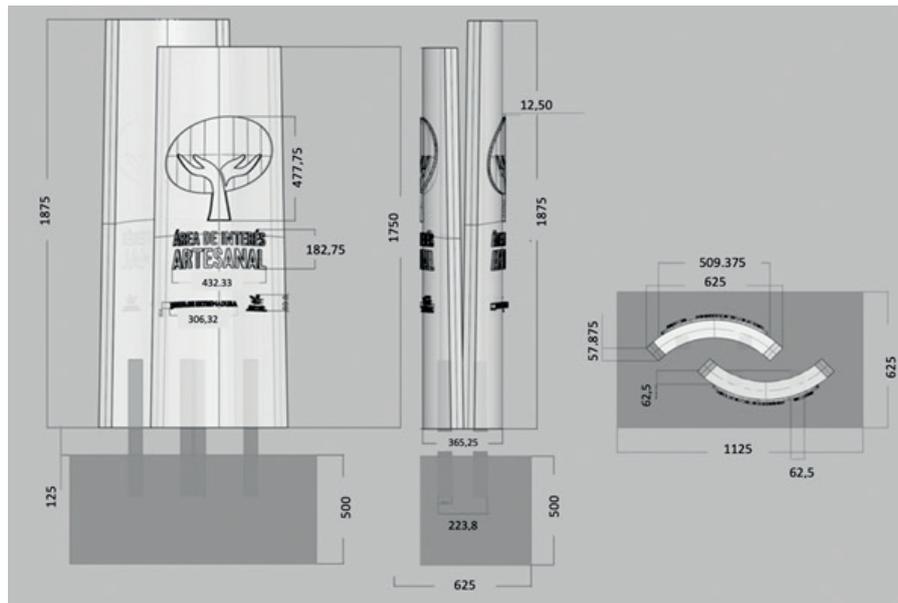
### MONOLITO

Escultura de forma corpórea a ejecutar entre los materiales propuestos, con base de acero con pátina de óxido y cuatro sujeciones del mismo material que contribuyen a la elevación de 10cm de la escultura sobre la misma. Está formada por dos placas curvas, ligeramente más estrechas al final, con el signo distintivo de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura, y los logotipos de Junta de Extremadura y Artesanía de Extremadura en relieve por ambas caras.

Los materiales propuestos para la ejecución de la escultura son: piedra natural, arcilla/cerámica, o acero/hierro. De entre los todos los materiales anteriores, el Ayuntamiento de Torrejón de la Cruz, debe seleccionar uno (1) para ejecutar la parte de la escultura del monolito, que posteriormente ensamblará junto con el resto de componentes del mismo (base de acero con pátina de óxido y cuatro sujeciones del mismo material). El desarrollo y la construcción de

esta acción deben preservar el criterio de permanencia y durabilidad del elemento distintivo, debiendo ser ejecutado en todo momento con rigor arquitectónico. Así mismo el elemento distintivo deberá en todo momento respetar la identidad y la uniformidad corporativa de las Áreas de Interés Artesanal de Extremadura.

A continuación se describen las medidas:

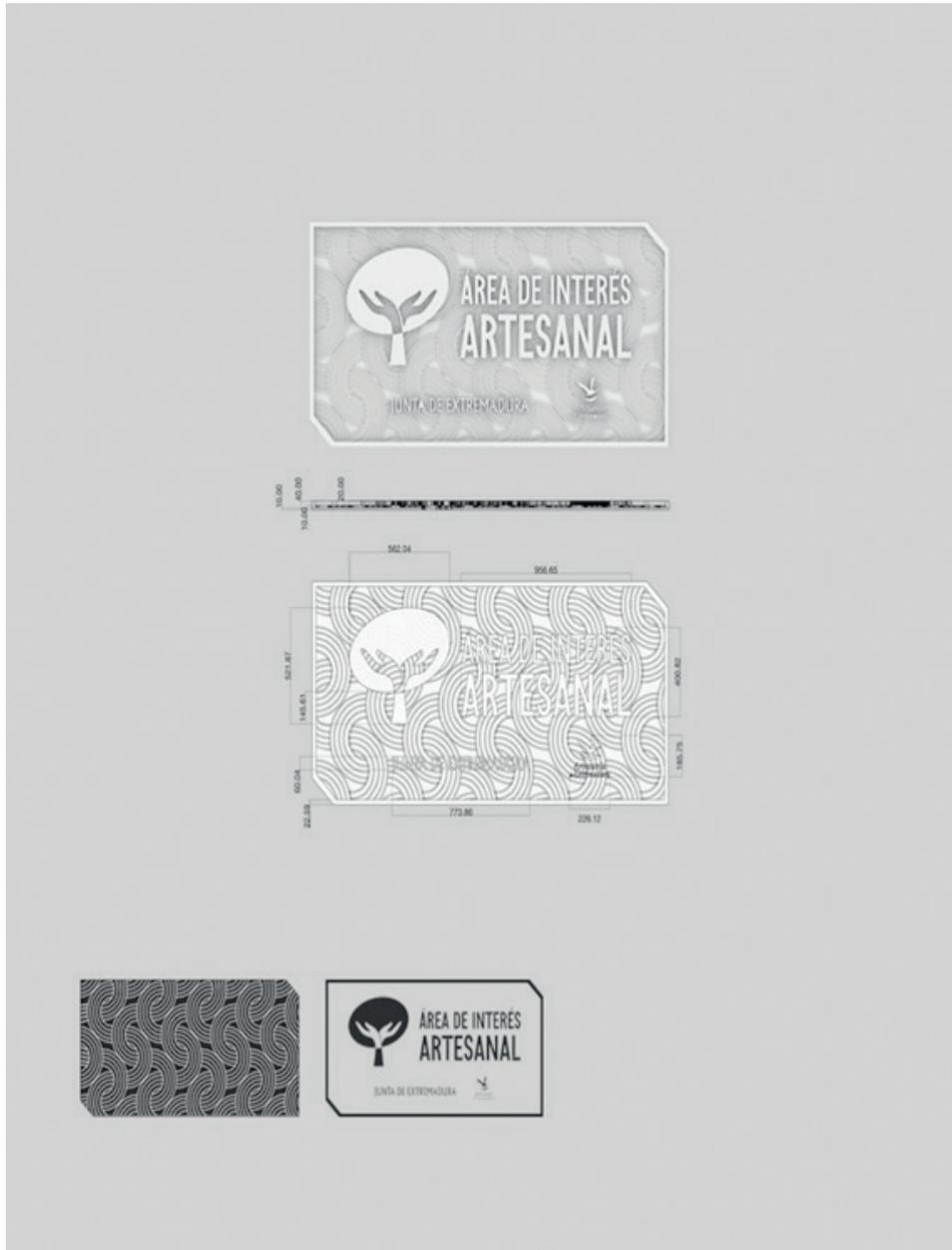


Escala 1/10. Tamaño expresado en milímetros.

Medidas finales del elemento distintivo: 200cmX90cmX50cm (Alto x Ancho x Fondo)

**B) ELEMENTO DISTINTIVO PARA INSTALAR EN VÍA PÚBLICA COMO SISTEMA DE COMUNICACIÓN VISUAL SINTENTIZADO "SEÑALÉTICA" QUE PERMITA A LOS USUARIOS PODER IDENTIFICAR LOS PUNTOS DE INTERÉS DEL ÁREA ARTESANAL EN EL MUNICIPIO.**

Para el desarrollo de esta acción se deberá seguir un formato de señalética de carácter permanente, claramente visible e identificable dentro de las ubicaciones seleccionadas a propuesta del municipio que suscribe el presente convenio. En cuanto al diseño de la señalética debe seguir el espécimen que a continuación se detalla, ajustando su material, forma, construcción y medidas al entorno en el que se vaya a ubicar, respetando en todo caso, lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de las Áreas de Interés Artesanal.



• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la Línea de Equipamientos Deportivos por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General. (2021062375)*

BDNS(Identif.): 545045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 6/2011, de la Ley 38/2003, de 18 noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 14 de fecha 22 de enero de 2021, extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la convocatoria correspondiente al año 2021, para la Línea de Equipamientos Deportivos, de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018 de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad autónoma de Extremadura cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El punto cuarto de la resolución de convocatoria y su extracto establecen que el importe total de la convocatoria para la Línea de equipamientos deportivos asciende a trescientos mil euros (300.000,00.-€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 200500305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

La Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el punto cinco del resuelve duodécimo especifica que si una vez finalizada la valoración, no se agotase en su totalidad la dotación prevista para alguna de las líneas de subvención abiertas por esta convocatoria, dichos remanentes acrecentarán la dotación económica inicial de la Línea de Equipamientos Deportivos.

Generado un remanente por un importe total de treinta mil novecientos ochenta y cuatro euros, con veintiún céntimos (30.984,21 €) correspondiente al sobrante de crédito destinado a Línea de Accesibilidad, y un sobrante de cuatro mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (4.661,54 €) del crédito destinado a la Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios, la dotación inicial prevista en la Línea de Equipamientos Deportivos se incrementa con 35.645,75 €, resulta finalmente una dotación para la Línea de Equipamientos Deportivos de trescientos treinta y cinco mil, seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (335.645,75 €).



Así pues, realizada una distribución de los créditos previstos en la convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se concrete la nueva dotación de la convocatoria para la Línea de Equipamientos Deportivos. En virtud de cuanto antecede, se procede a la modificación del Extracto de 29 de diciembre de 2020 y al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en la convocatoria, de forma que el apartado cuarto del extracto, relativo a la cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“El importe total de la convocatoria para la Línea de Equipamientos Deportivos asciende a trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco euros, con setenta y cinco céntimos (335.645,75 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 200500305, de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.”

Mérida, 23 de julio de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, titularidad de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz. (2021062246)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 22 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), cuya documentación se completa con fecha 4 de noviembre de 2019, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Valencia de las Torres y promovida por Encinares de Usagre, SL, con CIF BXXXX8657, C/ Convento, 2 CP 06290 Valencia de las Torres (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final para 749 reproductoras, 1 verraco y 4.119 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

La explotación porcina se ubica en una finca de 439,3462 hectáreas. Las edificaciones de la explotación se encuentran en las parcelas 76, 79 y 69 del polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres, estando la finca constituida en su totalidad por las siguientes parcelas rústicas 17, 23 - 31, 33 - 37, 60 - 62, 64 - 67, 69 y 76 - 82 del Polígono 13 del mismo término municipal.

**Tercero.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Valencia de las Torres emite informe urbanístico recibido con fecha 29 de marzo de 2019 y firmado por el técnico municipal.

**Cuarto.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de



información pública, mediante anuncio de 30 de enero de 2020 que se publicó en el DOE n.º 107, de 4 de junio de 2020.

**Quinto.** Mediante escrito de 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó al Ayuntamiento de Valencia de las Torres, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. El Ayuntamiento de Valencia de las Torres emite informe recibido con fecha 23 de octubre de 2020 y firmado por el arquitecto técnico comarcal del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz.

**Sexto.** Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 4 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

**Séptimo.** Mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló declaración de impacto ambiental para este proyecto con fecha 6 de mayo de 2021 (expediente IA19/0374), que se incluye íntegramente en el anexo III de esta resolución.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 7 de junio de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

**Noveno.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del



Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

**Tercero.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Encinares de Usagre, SL, para el proyecto de instalación de explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Valencia de las Torres (categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la



presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 19/004.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 14.423,70 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 43.362,75 Kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados y aguas de limpieza 2921,20 m<sup>3</sup> para ello el complejo porcino dispondrá de 22 fosas de purines impermeabilizadas mediante hormigón de 7.402,22 m<sup>3</sup> de capacidad total.
3. El diseño y la construcción de las fosas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- La fosa será impermeabilizada con hormigón y cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER <sup>(1)</sup></b>	<b>CANTIDADES GENERADAS</b>
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	0,005 Tn/año
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	0,25 Tn/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,01 m <sup>3</sup> /año
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	0,005 Tn/año
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,06 m <sup>3</sup> /año

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER</b>	<b>CANTIDADES GENERADAS</b>
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01	0,075 Tn/año
Plástico	Plástico desechado	20 01 39	0,025 Tn/año
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01	0,1 Tn/año
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04	0,025 Tn/año
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	168 Tn

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera por la actividad porcina y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

<b>CONTAMINANTE</b>	<b>ORIGEN</b>
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, y corrales de manejo, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. En la fábrica de piensos se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
6. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino



adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
  - Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección



General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
  - c) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación otorgada por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger



toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de in-



filtraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado.

— Las existencias de fugas.

- i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades.  
La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.



- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:



- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

#### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Se separarán las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvias no contaminadas se canalizarán de manera independiente al exterior de la explotación.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.



#### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.
- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las instalaciones contarán con aislamiento térmico.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.
- h. Aplicación de una ventilación natural.

#### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles

#### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:
  - 1) 3. Alimentación ad libitum. 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco. 6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.



#### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.

#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se produce estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se produce estiércol sólido.

- 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines. Los purines se almacenarán en las fosas y en la balsa de purines, todas totalmente impermeabilizadas y con un manto de paja para que no emitan olores, se vaciarán antes de llegar al 75% de su capacidad para evitar desbordamientos

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines. 2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito. 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.



- b. Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:
  - 1. Cubierta rígida. Las fosas están cubiertas con rejillas transitables cuyos huecos suponen el 5% de la superficie
  - 3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.



- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- f. Cisterna de distribución de purín en abanico.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Esta MTD no será de aplicación ya que no se produce estiércol sólido.



#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

#### 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.



## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

i. reducir la superficie emisora de amoniaco. 0. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.: - una combinación de técnicas de gestión nutricional.

#### - j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000,



200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final para 749 reproductoras, 1 verraco y 4.119 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubica en una finca de 439,3462 hectáreas. Las edificaciones de la explotación se encuentran en las parcelas 76, 79 y 69 del polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres, estando la finca constituida en su totalidad por las siguientes parcelas rústicas 17, 23 - 31, 33 - 37, 60 - 62, 64 - 67, 69 y 76 - 82 del Polígono 13 del mismo término municipal.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

La explotación dispondrá de 5 naves de producción con una superficie construida total de 2.411,10 m<sup>2</sup> y 16 naves de cebo idénticas (31,40 m x 10,40 m) con una superficie construida total de 5.224,96 m<sup>2</sup>.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con 3 naves lazareto de 286,01 m<sup>2</sup> de superficie construida para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Almacenamiento de purines: La explotación dispondrá de 22 fosas de purines impermeabilizadas mediante hormigón de 7.402,22 m<sup>3</sup> de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- 18 corrales de manejo con solera de hormigón y rejillas también de hormigón de 5.004 m<sup>2</sup> de superficie útil total.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo/vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Recinto	Superficie Edificaciones	Superficie Cauces	Cauces Afectado	Superficie Válida	Kg N/Ha año	Total acum. (Kg N/H a año)	Época de aplicación
Valencia de las Torres	13	17	1	2,0710	-	0,0161	Innominado	2,0549	79,82145	164,025	Enero - Diciembre
		24	1	1,2571	-	-	-	1,2571	79,82145	100,344	Enero - Diciembre
		25	1	2,2419	-	-	-	2,2419	79,82145	178,952	Enero - Diciembre
			8	0,0176	-	-	-	0,0176	79,82145	1,405	
		26	2	4,4773	-	0,3077	Innominado	4,1696	79,82145	332,824	Enero - Diciembre
		27	1	1,9325	-	0,2000	Innominado	1,7325	79,82145	138,291	Enero - Diciembre
		29	1	0,7380	-	0,0333	Innominado	0,7047	79,82145	56,250	Enero - Diciembre
		30	1	0,2398	-	-	-	0,2398	79,82145	19,141	Enero - Diciembre
		31	1	0,5010	-	-	-	0,5010	79,82145	39,991	Enero - Diciembre
		33	1	0,3554	-	-	-	0,3554	79,82145	28,369	Enero - Diciembre
		34	1	0,3085	-	-	-	0,3085	79,82145	24,625	Enero - Diciembre
		35	1	0,2983	-	-	-	0,2983	79,82145	23,811	Enero - Diciembre
			2	0,1877	-	-	-	0,1877	79,82145	14,982	
			4	0,0044	-	-	-	0,0044	79,82145	0,351	
		36	1	0,0759	-	-	-	0,0759	79,82145	6,058	Enero - Diciembre
			2	0,3115	-	-	-	0,3115	79,82145	24,864	
		37	1	2,9453	-	0,0480	Innominado	2,8973	79,82145	231,267	Enero - Diciembre
		60	1	1,5421	-	0,2841	Innominado	1,2580	79,82145	100,415	Enero - Diciembre
		61	1	0,6386	-	-	-	0,6386	79,82145	50,974	Enero - Diciembre
		65	1	0,1045	-	-	-	0,1045	79,82145	8,341	Enero - Diciembre
		66	1	0,2124	-	-	-	0,2124	79,82145	16,954	Enero - Diciembre
			2	0,1661	-	-	-	0,1661	79,82145	13,258	
		69	1	23,8195	1,4432	2,5206	Innominado	19,8557	79,82145	1.584,911	Enero - Diciembre
			4	0,0543	-	-	-	0,0543	79,82145	4,334	
			9	0,1165	-	-	-	0,1165	79,82145	9,299	
			17	21,4415	-	0,8627	Innominado	20,5788	79,82145	1.642,630	
		76	19	1,6506	-	-	-	1,6506	79,82145	131,753	Enero - Diciembre
			2	30,3268	1,6355	0,7200	Innominado	27,9713	79,82145	2.232,710	
			16	0,0180	-	-	-	0,0180	79,82145	1,437	
		67	1	0,0179	-	-	-	0,0179	79,82145	1,429	Enero - Diciembre
			2	0,1901	-	-	-	0,1901	79,82145	15,174	
		28	1	3,2899	-	1,2230	Innominado	2,0669	79,82145	164,983	Enero - Diciembre
		23	1	13,2970	-	0,0175	Innominado	13,2795	79,82145	1.059,989	Enero - Diciembre
			7	0,0119	-	-	-	0,0119	79,82145	0,950	
			9	0,0036	-	-	-	0,0036	79,82145	0,287	
			11	0,0064	-	-	-	0,0064	79,82145	0,511	
			12	0,0059	-	-	-	0,0059	79,82145	0,471	
		79	13	0,0057	-	-	-	0,0057	79,82145	0,455	Enero - Diciembre
			1	24,0852	4,0970	1,2607	Innominado	18,7275	79,82145	1.494,856	
			12	0,0807	-	-	-	0,0807	79,82145	6,442	
			13	0,0277	-	-	-	0,0277	79,82145	2,211	
81	16	0,1020	-	-	-	0,1020	79,82145	8,142	Enero - Diciembre		
	1	1,5091	-	0,1305	Innominado	1,3786	79,82145	110,042			



Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Recinto	Superficie Edificaciones	Superficie Cauces	Cauces Afectado	Superficie Válida	Kg N/Ha año	Total acum. (Kg N/H a año)	Época de aplicación	
Usagre	16	26	1	10,3752	-	1,5081	A. de Los Labrados + Innominados	8,8671	79,82145	707,785	Enero - Diciembre	
			3	0,3798	-	0,0200		0,3598	79,82145	28,720		
		25	1	7,3453	-	0,6993	Innominado	6,6460	79,82145	530,493	Enero - Diciembre	
		60	3	0,5594	-	0,2132	A. de Los Labrados + Innominados	0,3462	79,82145	27,634	Enero - Diciembre	
		5	1	9,0787	-	6,6421		2,4366	79,82145	194,493	Enero - Diciembre	
		4	1	0,1377	-	-	-	-	0,1377	79,82145	10,991	Enero - Diciembre
			2	3,2630	-	0,3800	A. de Los Labrados + Innominados	2,8830	79,82145	230,125		
			4	13,9566	-	0,7700		13,1866	79,82145	1.052,574		
			5	0,0210	-	-	-	0,0210	79,82145	1,676		
			11	14,0561	-	0,4497	Innominado	13,6064	79,82145	1.086,083		
	18		2,9715	-	-	-	2,9715	79,82145	237,189			
	21		0,1028	-	-	-	0,1028	79,82145	8,206			
	23		10,1814	-	0,9000	Innominado	9,2814	79,82145	740,855			
	7	2	0,0201	-	-	-	0,0201	79,82145	1,604	Enero - Marzo Junio - Diciembre		
		3	111,2888	-	7,9320	A. de Los Labrados + Innominados	103,3568	79,82145	8.250,090			
		11	0,0916	-	-	-	0,0916	79,82145	7,312			
		12	0,1157	-	-	-	0,1157	79,82145	9,235			
	15	6	1	140,0751	-	17,8565	A. de la Higuera + Innominados	122,2186	79,82145	9.755,666	Enero - Diciembre	
			34	0,0505	-	-	-	0,0505	79,82145	4,031		
	60	4	2	1,0927	-	-	-	1,0927	79,82145	87,221	Enero - Diciembre	
			4	0,0763	-	-	-	0,0763	79,82145	6,090		
	29	105	2	10,7149	-	-	-	10,7149	79,82145	855,279	Enero - Diciembre	
			11	3,0871	-	-	-	3,0871	79,82145	246,417		
	20	1	3	0,1130	-	-	-	0,1130	79,82145	9,020	Enero - Diciembre	
			6	0,5868	-	-	-	0,5868	79,82145	46,839		
			7	1,3823	-	-	-	1,3823	79,82145	110,337		
	21	1	19	0,4432	-	-	-	0,4432	79,82145	35,377	Enero - Diciembre	
	48	44	6	7,6208	-	5,3104	A. del Borbotón	2,3104	79,82145	184,419	Enero - Diciembre	
			9	1,0222	-	-	-	1,0222	79,82145	81,593	Enero - Diciembre	
	27	95	1	0,8260	-	-	-	0,8260	79,82145	65,933	Enero - Diciembre	
			109	1	3,3374	-	-	-	3,3374	79,82145		266,396
	28	97	2	0,9934	-	-	-	0,9934	79,82145	79,295	Enero - Diciembre	
	57	28	1	0,7452	-	-	-	0,7452	79,82145	59,483	Enero - Diciembre	
	54	14	1	6,9193	-	0,1981	Innominado	6,7212	79,82145	536,496	Enero - Diciembre	
	20	6	1	127,7740	-	33,2334	A. del Porquerizo + A. de la Pizarra	94,5406	79,82145	7.546,368	Enero - Diciembre	
			26	0,4820	-	-	-	0,4820	79,82145	38,474		
			27	0,1014	-	-	-	0,1014	79,82145	8,094		
	<b>TOTAL Ha.</b>				<b>632,0755</b>	<b>7,18</b>	<b>83,7370</b>		<b>541,1628</b>		<b>43.196,40</b>	



### ANEXO III

Resolución de 06 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), cuyo promotor es Encinares de Usagre, SL. IA19/0374.

El proyecto de explotación porcina en régimen intensivo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

a) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo es Encinares de Usagre, SL con CIF B BXXXX8657 y domicilio social en Plaza de España, 3 CP 06290 Usagre (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

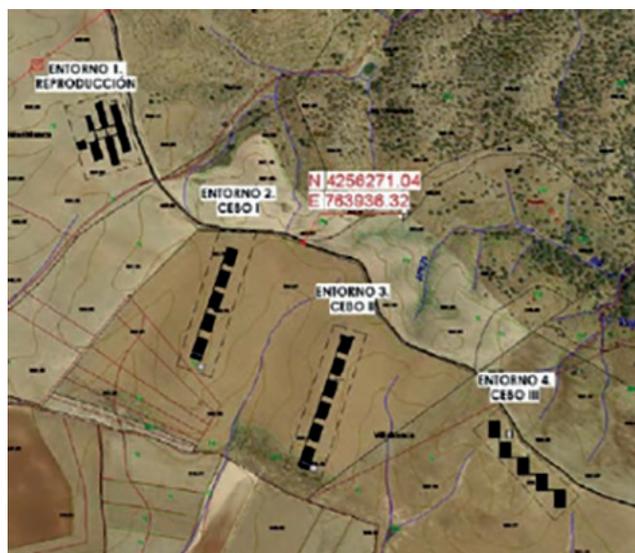
A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final para 749 reproductoras, 1 verraco y 4.119 plazas de cebo.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: 5 naves de producción con una superficie construida total de 2.411,10 m<sup>2</sup> y 16 naves de cebo idénticas (31,40 m x 10,40 m) con una superficie construida total de 5.224,96 m<sup>2</sup>, 3 naves lazareto de 286,01 m<sup>2</sup> de superficie construida, 22 fosas de purines impermeabilizadas mediante hormigón de 7.402,22 m<sup>3</sup> de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, 18 corrales de manejo (2 de ellos en lazaretos) con solera de hormigón y rejillas también de hormigón de 5.004 m<sup>2</sup> de superficie útil total, vestuario con aseos, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados.



La explotación porcina se ubica en una finca de 439,3462 hectáreas. Las edificaciones de la explotación se encuentran en las parcelas 76, 79 y 69 del polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres, estando la finca constituida en su totalidad por las siguientes parcelas rústicas 17, 23 - 31, 33 - 37, 60 - 62, 64 - 67, 69 y 76 - 82 del Polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de 30 de enero de 2020 que se publicó en el DOE n.º 107, de 4 de junio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valencia de las Torres	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 8 de abril de 2020 la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, emite informa favorable.



- Con fecha 22 de abril de 2020 se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y al existir en las inmediaciones de la zona de actuación el yacimiento denominado "El Cigarral" (Calcolítico, poblado; romano, indeterminado) propone una medida incluida en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 26 de abril de 2020 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se informa que si bien por el interior del perímetro de la finca discurren el arroyo de Chorro, varios arroyos tributarios del mismo y un arroyo tributario del arroyo de la Gallinera, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Las naves proyectadas se encontrarían fuera de zona de policía de cauces de DPH, sin embargo, el vallado perimetral de la finca podría cruzar los cauces citados, así como ubicarse en zona de servidumbre y/o policía en algún tramo, por lo que, en su caso, deberán comunicarse estas afecciones al Organismo de cuenca para su consideración en el expediente en trámite.

El promotor se estará a lo dispuesto en la Resolución que sobre la solicitud de concesión de aguas subterráneas dicte este Organismo de cuenca.

El informe del Órgano de cuenca recoge una serie de medidas técnicas las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 23 de octubre de 2020 se recibe desde el Ayuntamiento de Valencia de las Torres informe del arquitecto técnico comarcal del Área de fomento de la Diputación de Badajoz.
- Con fecha 11 de febrero de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 y que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:
  - Zona de campeo y alimentación de especies esteparias como sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, milano real, etc.



- Presencia de hábitats naturales de Zonas substepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterraneos y pre-estépico.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO Bird/Life	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 25 de enero de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Dirección General de Salud Pública y Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 15 de marzo de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, una serie de alternativas no sólo de ubicación sino también de manejo, y tipo de instalación, etc., que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de la explotación porcina:

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización de la explotación porcina. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la instalación proyectada no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la construcción proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la continuidad de la finca

como labor (159 Ha aprox.) y pastoreo ovino (1.594 ovejas). Se caracteriza por producir y cebar lechones en la explotación en naves con solera de rejillas de hormigón y slats de PVC. La única superficie afectada en la finca sería la ocupada por las edificaciones proyectadas. El resto de la finca seguiría con la actividad principal que desarrolla (agricultura y pastoreo ovino). La inversión encajaría en la finca como una actividad económica complementaria a la existente. Habría un elevado control sanitario (el hormigón se desinfecta fácilmente con productos adecuados y maquinaria que proporciona agua a presión), elevada eficiencia del personal (el ganado está muy localizado), elevados índices de conversión (el cerdo transforma mayor porcentaje de la energía ingerida en carne), nula contaminación del suelo causada por el purín (los animales siempre se encuentran sobre fosos de purín que almacenan inmediatamente las deyecciones que produce el animal).

- La alternativa relativa al manejo de la explotación, consistiría en la elección entre un sistema en extensivo o intensivo optando por este último debido a que la alimentación es totalmente a base de suplemento (pienso) por lo que los índices de conversión y la reposición es muy superior a un sistema extensivo, el manejo en lotes permite un sistema más homogéneo y a que la superficie de la finca utilizada para la explotación porcina es mucho menor que en el caso de un sistema extensivo donde los cerdos aprovecharían el total de la finca

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución del proyecto.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se centra en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

Debido a la topografía quebrada de la finca, esta cuenta con un importante número de vaguadas innominadas, todas ellas de carácter estacional puesto que de discurrir agua por ellas sólo sería en épocas de lluvia, estando por regla general secas, al igual que ocurre con el cauce público del Arroyo de Chorro, el cual transcurre por la explotación.

La ubicación de las edificaciones proyectadas ha sido estudiada con el fin de respetar al máximo el medio ambiente, conservando la zona de dehesa y evitando las franjas de máxima pendiente, sin embargo, ha sido imposible sortear todas las vaguadas existentes.

Las edificaciones del Entorno 4 (Cebo III) se encuentran dentro de la zona de policía de cinco vaguadas innominadas y sin código numérico conocido, todas ellas avanzando en sentido inverso a la ubicación de las construcciones.

La explotación dispondrá de soleras impermeables con canalización de lixiviados y aguas de limpieza a fosas.

— Geología y suelo

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 439,3462 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico de labor de secano, así como una importante superficie de encinar y destinada a pastos. El impacto será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente suave.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la construcción de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras pro-



puestas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

— Zona de campeo y alimentación de especies esteparias como sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, milano real, lince ibérico, /etc.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente declaración.

— Flora, vegetación y hábitats.

La parcela donde se proyecta la explotación porcina forma parte de hábitats naturales de Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterráneos y pre-estépico.

No obstante, no es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e incluidas en la presente declaración.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes suaves, dedicada a explotación porcina.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.



Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de parcelas dedicadas a pastos.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

La explotación no contará con iluminación exterior.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En las inmediaciones de la zona de actuación se encuentra el yacimiento denominado "El Cigarral" (Calcolítico, poblado; romano, indeterminado). Para ello, se propone una medida de carácter general consistente en, que si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación porcina se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protec-



ción de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de piensos y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta declaración.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.



El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se



pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
7. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Valencia de las Torres y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
9. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



10. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono si existieran en la zona de actuación y en los patios de manejo, debiendo proteger estos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles, al menos donde la carga ganadera vaya a ser considerable y la permanencia de los animales sea constante. En el caso de que se pretenda cortar algún pie, se deberá pedir autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
6. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



8. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
10. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
11. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
12. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
14. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.



15. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
16. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y, además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Guadiana que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán alma-



cenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
24. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
26. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
27. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
28. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
29. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa



séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

30. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
3. La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
4. Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
7. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
8. Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en naves y patios de ejercicio autorizados. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
9. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
11. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
12. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
13. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con

una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

#### D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.



F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá



a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de explotación porcina.

#### H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
  5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
  6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina titularidad de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO GRÁFICO**

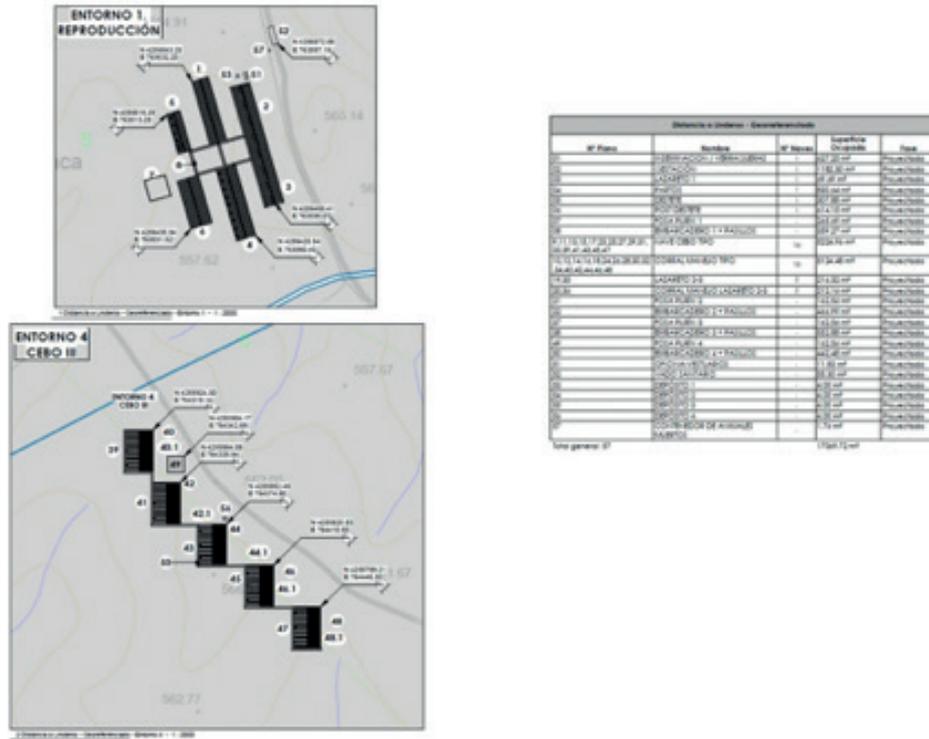


Fig.1 Planta general de las instalaciones





*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Ictio Solar Casiopea, SLU, en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA20/887. (2021062320)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fovoltáica "PF Ictio Alcántara Solar" de 29, 97 MWp y 47,06 ha de ocupación en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Ictio Solar Casiopea, SLU, con CIF B-87796439 y domicilio en c/ Antonio Maura, 9, 28014 Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 29,97 MWp, incluyendo sus infraestructuras eléctricas de evacuación, accesos y demás elementos integrantes de la instalación. La conexión se realizará a través de una línea aérea-subterránea de evacuación de 7,7 km aproximadamente de longitud y una tensión de 45 kV, que partirá desde la subestación elevadora (en adelante SE) de la planta solar "PF Ictio Alcántara Solar" hasta la SET "J. M. Oriol", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (en adelante IBDE).



La instalación proyectada se ubica en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara en la provincia de Cáceres. La superficie total ocupada por la planta solar fotovoltaica es de 47,06 ha.

La línea de evacuación discurre íntegramente por el término municipal de Alcántara dividida en dos tramos, un primer tramo en aéreo de 7,2 km de longitud en doble circuito distribuida en 31 apoyos y un segundo tramo de 0,7 km aproximadamente en subterráneo hasta la SET destino donde se evacua la energía generada en la planta fotovoltaica.

Además, se proyecta una SE en la planta fotovoltaica denominada SE "Ictio Alcántara" para adecuar la tensión de salida del centro de transformación de 30 kV a la tensión requerida de 45 kV. De donde parte la línea eléctrica aérea de evacuación.

El acceso a la planta fotovoltaica desde el municipio de Alcántara es a través de la carretera C-111 dirección a Estorninos, luego se toma el camino Mohedas hasta la bifurcación con el camino del Camionero que conduce a la planta.

#### B. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Alcántara	X
Dirección General de Salud Pública	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 17 de marzo de 2021, en el que informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado definitivamente (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales en el ámbito territorial de la consulta.

Si bien, se halla en redacción el Plan Territorial Tajo-Salor (RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2019, de la consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor - DOE no 25, de 6 de febrero de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Alcántara.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 31 de marzo de 2021, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva para el presente proyecto ha sido negativa en cuanto a la presencia de restos arqueológicos que pudiera verse afectados por las futuras obras. Si se han documentado elementos etnográficos que han sido estudiados por la Oficina de Antropología de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone resolución de informe favorable, condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras presentes en el condicionado ambiental del presente informe.



- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 5 de abril de 2021. Dado que, según se desprende de la documentación aportada, la zona de estudio presenta un gran número de cursos fluviales, de los cuales los afectados por el proyecto son: Río Tajo, Regato de Juan González, Regato de los Remolinos, Regato de San Lázaro, Regato de Enmedio así como varios arroyos innominados.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

Además se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.



Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el



consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- La Dirección General de salud pública emite informe con fecha de 30 de marzo de 2021, en el que solicitan que aclaren los puntos enumerados a continuación, con el fin de emitir un resultado del informe desde el punto de vista sanitario:
  1. Se deberá aclarar cómo se realiza la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos.
  2. Se indicará si existe una evaluación ante posibles deslumbramientos.
  3. Se especificará si existe un sistema de recuperación y recogida de vertidos y aceite apropiado en los transformadores/inversores.
  4. Deberían aclarar para el caso de edificios de control o mantenimiento, cual es el sistema de suministro de agua y de recogida de aguas residuales.
  5. No se menciona el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.
- Con fecha 7 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Alcántara emite informe a los efectos ambientales en el que quiere señalar que se estudie con detenimiento el posible impacto del trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación de la planta solar fotovoltaica, por el Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) n.º 101 "Los Cabezos" y en las márgenes del río Tajo, donde ya existe una alta densidad de cableado.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 6 de julio de 2021 indican favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

### C. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Antecedentes:

- Con fecha 6 de agosto de 2020 se presenta por parte del promotor estudio de impacto ambiental para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" e infraestructura de evacuación con una potencia de 29,971 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 45 kV y 7,7 km de longitud aproximadamente.

La instalación proyectada se ubicará en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara (Cáceres) y ocupará una superficie de 47 ha.

- Con fecha 4 de diciembre de 2020 se solicita por parte de la Dirección General de Sostenibilidad documentación complementaria para subsanar deficiencias en el expediente.
- El promotor con fecha 9 de febrero de 2021 da respuesta a la solicitud de documentación complementaria junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- Con fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. En dicha fase no se obtienen informes desfavorables por parte de las Administraciones Públicas consultadas.

#### 1. Características del proyecto.

La planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" generará una potencia pico de 29,971 MWp, instalándose un total de 74.928 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, serán de la marca JINKO SOLAR modelo JKM400M-72-H-V o similar. Los módulos se instalarán en seguidores solares a un eje monofila del tipo PV Hardware o similar, en configuración 2Vx42. Cada seguidor contará con 3 strings de 28 módulos cada uno.

La estructura soporte estará construida en acero galvanizado por inmersión caliente y dimensionada adecuadamente para soportar el peso de los módulos y cargas de viento correspondientes a la zona, según la Norma ISO 1461.

Para la instalación descrita se han proyectado 7 inversores de 3.550 kVA, optando por el modelo FS3430K de Power Electronics o similar, estos inversores proporcionan corriente alterna a 645 V y posteriormente se elevará la tensión a 30 kV en los centros de transformación proyectados en la planta. La planta cuenta con 7 unidades de transformación.

Los centros de transformación estarán constituidos por una tipología de equipos de exterior en formato Single Skid del fabricante Power Electronics. Cada unidad de transformación contendrá en su interior:

- 1 transformador de 4.000 KVA, con una relación de transformación de 0,645 kV/ 30 kV de aceite vegetal.
- Celdas de media tensión para maniobra, protección y medida de la energía.
- 1 inversor FS3430K de Power Electronics.

Para evacuar la energía generada en la planta fotovoltaica se proyecta una línea eléctrica aérea-subterránea de tensión 45 kV y 7,7 km de longitud aproximadamente, tiene su origen en la SE "Ictio Alcántara" y se conecta en su tramo final con la SET "J. M. Oriol" en el parque 45 kV propiedad de IBDE. La línea parte en aéreo de la SE de la planta fotovoltaica y discurre durante 7,2 km en doble circuito a través de 31 apoyos, el conductor a emplear es LARL280, HAWK AW. En el apoyo 31 se realiza el paso de aéreo a subterráneo para su entrada en la SET destino "J. M. Oriol" dicho tramo tiene una longitud aproximada de 671 m y el cable a utilizar es un VOLTALENE RHZ1-RA-20L (S) 26/45 Kv 1x630 K AL+H165. La línea discurre íntegramente por el término municipal de Alcántara (Cáceres).

La SE "Ictio Alcántara" 45/30 kV estará concebida como una subestación elevadora en arreglo de barra simple, será construida a fin de realizar la evacuación de la energía a través del uso de un transformador elevador 45/30 kV, de 30 MVA, ONAN/ONAF. Además de un transformador reductor de servicios auxiliares 30/0.400-0.23 kV de 75 kVA ONAN, como fuente de servicios auxiliares de la subestación y otros. La SE estará ubicada en el polígono 6, parcela 15 en el término municipal de Alcántara.

Para el cerramiento perimetral de la planta solar fotovoltaica se proyecta un vallado de 2.953 m, el vallado estará constituido por postes de acero galvanizado por inmersión,

de perfil circular de 4,8 cm de diámetro y una malla también metálica de simple torsión galvanizada en caliente. A lo largo del trazado de la valla se utilizarán postes intermedios y de tornapuntas cada 25 metros, en los cambios de dirección, en cada esquina y al principio del cerramiento. Además, el vallado cumplirá las especificaciones incluidas en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a movimientos de tierra no se prevé la retirada de tierra vegetal disminuyendo de esta forma considerablemente el movimiento de tierras requerido y por ende el impacto general de la obra. La ejecución de plataformas y los seguidores se instalarán sobre la cota natural del terreno. Los movimientos de tierra proyectados se centrarán en la construcción de zanjas para el sistema de conexiones de baja tensión de la planta cuyas dimensiones serán de 1.400 mm de anchura y 1.300 mm de profundidad para doble terna o circuito. Además de los nuevos viales interiores, cuyo ancho será de 4 m y radio interior mínimo en curva será de 8 m. Finalmente, los movimientos de tierra estimados ascienden a un volumen de aproximadamente 54.677 m<sup>3</sup>.

Se proyecta la construcción de un edificio en la planta fotovoltaica para la ubicación de los equipos de control, protección, comunicaciones, servicios auxiliares y celdas de media tensión, será construido utilizando materiales típicos de la zona e integrado en el entorno natural.

## 2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa 0 (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos relativos al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, además de la pérdida de una importante inversión en Extremadura.

- Alternativa 1 (descartada):

Esta alternativa se ubica en el polígono 8, parcela 80 del término municipal de Alcántara (Cáceres), en la finca La Novillada, cuya superficie es de 50 ha, siendo la superficie de vallado de la instalación solar fotovoltaica de 48,15 hectáreas,



La línea de evacuación eléctrica con origen en la SE de la planta hasta la SET "J.M. Oriol" en término municipal de Alcántara es de 7 kilómetros aproximadamente y discurre íntegramente en aéreo.

La zona de implantación de la presente alternativa se caracteriza por presentar usos de suelo de pastizales naturales; sin presencia de pies de encinas (*Quercus ilex*). En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario, encontramos que según datos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) aparecen en la zona: majadales, retamares y aulagas. La zona de implantación no coincide con ninguna figura de protección de Red Natura 2000, aunque si limita. En cambio, la línea de evacuación, transcurre a través de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y Parque Natural Tajo Internacional.

Por el límite sur-sureste de la implantación discurre el Río Tajo, además de varios cursos de agua dentro de la zona de implantación.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por la Cañada Real de Gata (1 cruce) y Cordel de Merinas o de Alcántara (2 cruces).

Por último, esta alternativa no afecta a Montes de Utilidad Pública.

Cómo conclusión a la presente alternativa se obtiene que la viabilidad de la planta es nula. Debido a que la línea de evacuación cruza el Parque Natural de Río Tajo, estando esta acción prohibida en el Plan Rector de Uso y Gestión. Además, el trazado de la línea cruza muy cerca del lugar de nidificación de Alimoche y Cigüeña negra.

- Alternativa 2 (descartada):

La presente alternativa está situada en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara (Cáceres). La superficie de vallado de la instalación solar fotovoltaica es de 50,9.

La línea de evacuación eléctrica con origen en la SE de la planta hasta la SET "J.M. Oriol" en término municipal de Alcántara es de 10,5 kilómetros aproximadamente y discurre íntegramente en aéreo.

La superficie de esta alternativa está ocupada actualmente por praderas y vegetación esclerófila. En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario, encontramos que según datos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) no aparece ningún hábitat prioritario en la zona de implantación del proyecto. La ubicación de la instalación fotovoltaica no coincide con ninguna figura de protección



de Red Natura 2000, aunque si limita. En cambio, la línea de evacuación transcurre a través de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y Parque Natural Tajo Internacional.

Dentro de la zona de implantación discurre el Regato de Juan González.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por el Cordel de la Moheda (1 cruce) la Cañada Real de Gata (1 cruce) y Cordel de Merinas o de Alcántara (2 cruces).

Por último, la presente alternativa no afecta a Montes de Utilidad Pública.

Cómo conclusión a la presente alternativa se obtiene que la viabilidad de la planta es nula. Debido a que la línea de evacuación cruza el Parque Natural de Río Tajo, estando esta acción prohibida en el Plan Rector de Uso y Gestión. Además, el trazado de la línea cruza muy cerca del lugar de nidificación de Alimoche y Cigüeña negra.

- Alternativa 3 (seleccionada):

La presente alternativa está situada en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara (Cáceres). La superficie de vallado de la instalación solar fotovoltaica es de 47 ha.

La línea de evacuación eléctrica con origen en la SE de la planta hasta la SET "J.M. Oriol" en término municipal de Alcántara está dividida en dos tramos un primer tramo en aéreo de 7,2 km y un segundo tramo en subterráneo de 0,7 km aproximadamente hasta su entrada en la SET destino, la línea discurre íntegramente por el término municipal de Alcántara.

La zona de implantación de la presente alternativa está ocupada actualmente por praderas y vegetación esclerófila. En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario, encontramos que según datos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) no aparece ningún hábitat prioritario en la zona de implantación del proyecto; además, no coincide con ninguna figura de protección de Red Natura 2000. La línea de evacuación tampoco transcurre a través de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y Parque Natural Tajo Internacional.

Dentro de la zona de implantación discurre el Regato de Juan González.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por la Cañada Real de Gata (1 cruce). La presente alternativa atraviesa un Monte Público de entidad local.

Cómo conclusión a la presente alternativa, se obtiene que la viabilidad de la planta es buena. Debido a que la línea de evacuación no cruza el Parque Natural de Río Tajo, estando esta acción prohibida en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Se ha seleccionado la presente alternativa debido a que presenta niveles más bajos de afección al medio ambiente por estar situada en una zona con valores ambientales poco significativos con respecto a las alternativas 1 y 2.

### 3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.

A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Erjas" (ES4320021)
- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368),

La línea proyectada para la evacuación de la energía producida tampoco se encuentra incluida en Lugares de la Red Natura 2000, pero su trazado discurre entre los siguientes Lugares (a una distancia de 500 m. aprox. de sus límites):

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Alcántara" (ES0000415).

La PSFV limita parcialmente al sur con el Parque Natural del Tajo Internacional (Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, modificado por Decreto 111/2018, de 17 de julio) y con el Parque Internacional Tajo-Tejo (Acuer-

do de cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del Parque Internacional Tajo - Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012). La línea de evacuación proyectada, aunque no atraviesa ninguno de espacios, sí discurre muy cerca de los mismos (a distancias inferiores a los 200 m. en algunos puntos).

Además, la totalidad del proyecto se encuentra incluido dentro de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza "Tajo-Tejo Internacional" (Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)).

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Todos los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de estudio pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cartografía y la documentación presentada, el área de implantación de la planta solar fotovoltaica está afectada por un gran número de cursos fluviales, de los que destaca el río Tajo por su carácter permanente. El resto de cauces son temporales y éstos son Regato de Juan González, Regato de los Remolinos, Regato de San Lázaro, Regato de en medio así como varios arroyos innominados.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

- Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Comunidad de aves rupícolas: Los cantiles fluviales asociados al río Tajo y río Erjas albergan áreas de especial interés para la conservación de especies amenazadas como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*), búho real (*Bubo bubo*) o buitres leonados (*Gyps fulvus*), entre otras, por tratarse de los principales enclaves elegidos por estas especies para su reproducción. Las parejas que establecen sus territorios de reproducción en este sector del Tajo Internacional utilizan de forma intensiva el área de implementación del proyecto como zonas de alimentación y campeo.

También es destacable el uso de este territorio por cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), y algunas parejas de mochuelo (*Athene noctua*).

— Comunidad de aves forestales: El ámbito de aplicación del proyecto coincide con el área de distribución de numerosas aves ligadas a zonas forestales, manchas de arbolado y sotos fluviales, adquiriendo importancia como área de alimentación y campeo en la mayoría de los casos. Destaca la existencia de zonas de interés para especies como el buitre negro (*Aegypius monachus*), el milano real (*Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y el busardo ratonero (*Buteo buteo*), entre otras.

- Comunidades de mamíferos: La zona vinculada al río Erjas está considerada como área de importancia para el lince ibérico (*Lynx pardinus*) especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (CREAEX).

Además, varias zonas ligadas a los cauces del río Tajo y río Erjas son de importancia para especies de quirópteros cavernícolas amenazados como el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), por ser utilizadas como zonas de cría e hibernación.

Por último, destaca igualmente la presencia de topillo de cabrera (*Iberomys cabrerae*), especie de interés por su estado de conservación, considerada como escasa y vulnerable, con poblaciones fragmentadas en las áreas del Parque Natural del Tajo Internacional próximas a la PSFV.

- Comunidades de herpetofauna: El ámbito de aplicación del proyecto coincide con pequeñas lagunas y zonas encharcadas de notable valor ambiental, ya que constituyen hábitats de importancia para la conservación de determinados grupos de especies (sobre todo anfibios), algunos de ellos de especial interés por su estado de conservación como el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), la salamandra común (*Salamandra salamandra*), o el tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), entre otros.

La comunidad de reptiles presente en la zona es variada, destacando por su abundancia la presencia de lagartijas cenicienta (*Psammodromus hispanicus*), colilarga (*Psammodromus algirus*) e ibérica (*Podarcis hispánica*).

- Poblaciones de odonatos (*Gomphus graslinii*): El tramo bajo del río Erjas, coincidiendo con el Parque Natural del Tajo Internacional, incluye Zonas de Importancia para la conservación de esta libélula, según el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). Hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el entorno del área de implementación de la PSFV y en buena parte del trazado de la LAAT.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

- Vegetación.

La vegetación presente en el área de estudio corresponde con una zona de praderas y vegetación esclerófila.

Según el EsIA la vegetación actual representa la etapa de matorral degradado, en la que está bien representado el género Lavándula, junto a pastizal. Por tanto, la vegetación actual representa la degradación de la potencial, en la zona de implantación. Siendo una zona transformada y con escasa o nula representación de vegetación potencial, debido a la utilización del territorio que se viene produciendo.

- Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica en su tramo aéreo, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental, el emplazamiento seleccionado para el proyecto pertenece a los llanos y penillanuras y riberos y valles fluviales encajados y más en concreto, a la penillanura extremeña (granitos y esquistos) y riberos (granitos y esquistos), respectivamente.

Respecto al paisaje construido no es especialmente relevante en la percepción visual aunque, debido a la amplia distribución de este tipo de paisaje, es cierto que son muchas las unidades de paisaje atravesadas por infraestructuras lineales o las líneas de alta tensión que evacúan la energía generada en los embalses de la región.

Como conclusión, el proyecto es más visible en la parte noroeste y sur, para mitigar este impacto ambiental se han descrito una serie de medidas compensatorias en el documento ambiental, además del estricto cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el presente informe de impacto ambiental.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.



- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la prospección arqueológica intensiva para el presente proyecto ha sido negativa en cuanto a la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las futuras obras. Cabe destacar que debido a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona se debe tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por la Cañada Real de Gata, un cruce. Por lo que, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

La presente alternativa atraviesa el Monte Público de entidad local n.º 101 "Los Cabezos".

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

- Sinergias.

En el EsIA, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta "PF Ictio Alcántara Solar" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la ISF "Brozas I", "Brozas II", y la instalación fotovoltaica "Oriol (Ceclavín)", así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

1. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son



previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

1.1 Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

1.2 Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

1.3 Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

1.4 No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

1.5 Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

1.6 Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- 1.7 En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - 1.8 Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
  - 1.9 Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - 1.10 Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
  - 1.11 En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
2. Medidas a considerar en la fase de construcción.
    - 2.1 Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
    - 2.2 No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.



- 2.3 El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.4 Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.5 No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.6 Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.7 Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- 2.8 No se ocuparán las zonas correspondientes a cauces y áreas de encharcamiento, especialmente las referidas al Regato de Juan González.
- 2.9 El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas, priorizando siempre que sea posible los caminos existentes y su adecuación y evitando la apertura de viales nuevos. Se evitará que discurran por zonas de pastizal y especialmente por los cursos de agua (continuos o discontinuos) y vaguadas.
- 2.10 Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral/pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales).
- 2.11 En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal, evitando la realización de estos trabajos en periodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria, preferentemente en el perímetro de las instalaciones. Esta tierra



vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, para lo cual deberán llevarse a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas, químicas y biológicas mediante el abonado y siembra con leguminosas.

- 2.12 La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado. Los paneles se instalarán hincando las estructuras en el suelo, siempre que sea posible. Se evitará la realización de voladuras en todo momento. En los casos en los que sea necesario el uso de hormigón, se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 2.13 La ejecución de la red de viales y de infraestructuras permanentes no puede suponer la alteración de la hidromorfología de las zonas de actuación. En los tramos donde se crucen las vaguadas, los viales y canalizaciones deben diseñarse de manera que no se altere el suelo (puentes) o bien con sistemas que permitan la conectividad y el drenaje natural de las vaguadas.
- 2.14 Tras la instalación de las infraestructuras, se deberán restituir todas las áreas alteradas que no sean de ocupación permanente en un plazo máximo de seis meses. La restitución implicará, al menos, las siguientes tareas de restauración:
- a. Bajo los módulos fotovoltaicos se respetará la capa de suelo fértil. Una vez finalizada la fase de obras, se procederá al escarificado del terreno de cara a favorecer el crecimiento de la vegetación herbácea natural de forma espontánea. En caso de que sea necesario, se seguirán los criterios y procedimientos precisos para la restauración de la cubierta vegetal herbácea natural y de los procesos ecológicos del terreno.
  - b. En el resto de zonas que hayan sufrido compactación del suelo por el tránsito de maquinaria, se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase.
  - c. En caso de generar terraplenes y desmontes con pendientes superiores al 15%, serán objeto de restauración mediante hidrosiembra y/o instalación de acolchados u otras tecnologías con objeto de favorecer el desarrollo de vegetación y minimizar los procesos erosivos.

- d. En todas las áreas deterioradas, se potenciará la recuperación de la vegetación natural mediante siembras de apoyo.
  - e. Se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas, residuos y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 2.15 Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.16 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 2.17 Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- 2.18 Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.19 En el diseño definitivo del proyecto constructivo se realizará un ajuste de la disposición de los paneles y otros elementos del proyecto, evitando la localización de módulos e infraestructuras en zonas elevadas con alta visibilidad como los cerros del Carbonero con el objeto de mitigar el impacto paisajístico de la PSFV.
- 2.20 Se realizará un apantallamiento vegetal perimetral de 3-5 metros de anchura proyectado sobre los sectores sur, este y oeste de la PSFV. La pantalla estará compuesta por especies autóctonas como encina, coscoja, acebuche, pirutano, retama, escoba blanca, lentisco y majuelo, entre otras, en un marco de plantación variable para conseguir mayor naturalidad y en densidades sufi-

cientes para conseguir el efecto pantalla deseado. En aquellas zonas de mayor afección paisajística se combinarán aquellas especies con otras arbóreas de porte alto como el pino piñonero. En todo caso, esta pantalla deberá llevar un segundo cerramiento ganadero, para impedir que el pastoreo dañe la pantalla.

- 2.21 Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena.
- 2.22 Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, deberán minimizar el impacto visual evitándose la utilización de colores llamativos y/o reflectantes. El acabado de estas construcciones procurará ser similar al color dominante del campo solar, para que se perciban integrados en el mismo y no se den contrastes (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).
- 2.23 Los viales y caminos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
- 2.24 Los postes de los cerramientos deberán pintarse en colores verdes/ocres, evitando tonos reflectantes o brillantes. Se evitará el galvanizado y los tonos metálicos. Se cubrirán de tierra las cimentaciones de hormigón en el momento de su ejecución.
- 2.25 El cerramiento perimetral de la PSFV será un vallado de tipo cinegético de altura no superior a 2 m., completamente permeable y seguro para la fauna silvestre. La malla tendrá un entramado de al menos 15 cm de alto por 30 de ancho en su zona inferior. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes, y no tendrá cable tensor inferior, voladizo o visera superior, ni ningún elemento cortante o punzante. Además, se ejecutarán gateras en aquellas zonas reconocidas como corredores de fauna que se identifiquen previamente o posteriormente a lo largo del seguimiento ambiental del proyecto.
- 2.26 Se mantendrán corredores ecológicos de vegetación alrededor de la PSFV para facilitar la dispersión de la fauna y en especial de mesomamíferos. Particularmente, se procurará el mantenimiento de la vegetación de la pantalla perimetral y de los corredores resultantes de la implantación de las medidas complementarias recogidas en el presente informe.



- 2.27 Se protegerán los escasos ejemplares de encinas existentes en la zona de implementación de la planta. Se procederá, siempre que sea posible, a la poda en lugar de la tala de encinas. Los trabajos de apertura de zanjas, ejecución de viales, etc. se evitarán bajo el vuelo del arbolado a respetar, de modo que no supongan daños al mismo ni a sus raíces. Se señalarán y jalonarán los ejemplares arbóreos autóctonos, además de cauces fluviales, vaguadas o zonas de encharcamientos y rodales con vegetación natural de interés.
- 2.28 Todas las actuaciones de revegetación propuestas por el promotor y aquellas adicionales indicadas en el presente informe quedarán recogidas de forma detallada en el "Plan de Actuaciones para la mejora de hábitats y especies amenazadas" recogido en el apartado de desarrollo de medidas complementarias recogido en el presente informe.
- 2.29 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación o desaparición de los herbazales presentes en el ámbito del proyecto, por tratarse de hábitats de importancia para el topillo de Cabrera. Antes del inicio de las obras de construcción de la planta y línea de evacuación se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de la especie, y en caso de encontrarse, serán comunicados los hallazgos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a efectos de que se establezcan las oportunas medidas de protección. Estas vaguadas deberán ser excluidas al pastoreo, mediante cerramiento ganadero, donde el control de la vegetación se realizará por medios mecánicos, según el PVA.
- 2.30 En todo caso, se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de esta Dirección General.
- 2.31 Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- 2.32 Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de



obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

2.33 Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.

2.34 Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por el proyecto, se deberá adecuar la iluminación exterior de todas las instalaciones para mantener las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno. Para ello se deberá detallar una propuesta de iluminación diseñada teniendo en cuenta estos requerimientos. En todo caso, no se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares. El alumbrado exterior utilizado deberá incorporar criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

### 3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

3.1 Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

- 3.2 Seguimiento de avifauna: seguimiento de las poblaciones de avifauna durante los diez primeros años de vida útil de la planta para conocer si las poblaciones en el entorno del área de estudio sufren alteraciones y poder adoptar medidas de conservación; especialmente se realizará un seguimiento intensivo de cigüeña negra, águila perdicera, águila real y alimoche que nidifican en el entorno de 2 kms más próximo de la planta y de la línea de evacuación. También se realizará el seguimiento de otras especies de aves que utilizan la planta como área de campeo o reproducción, estudiando cómo les afecta, entre otras variables, el pastoreo, para así poder gestionar mejor su uso. Los muestreos 0 se realizarán antes del comienzo de las obras.
- 3.3 Estudio y seguimiento de los factores de mortalidad asociados al proyecto. Seguimiento de la mortandad de aves por colisión con la línea de evacuación durante 10 años siguiendo la metodología propuesta por Alonso & Alonso, (1999), y actualizada con la metodología de Red Eléctrica de España (REE, 2018). En los 5 primeros años este seguimiento será quincenal y con perro especializado en la detección de cadáveres; se realizará introduciendo un factor de corrección descrito en su metodología, anotando la especie localizada, las coordenadas y las observaciones que puedan ayudar a esclarecer las causas del siniestro. Además, se llevará el registro de accidentes sobre el terreno para evitar duplicidad, y con los cadáveres se realizará lo que disponga la Administración, bien sea la retira para su análisis, o su destrucción. Se irá elaborando una cartografía con los registros de accidentes, así como los usos del suelo existentes en cada momento.
- 3.4 Estudio y seguimiento de las poblaciones de invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos. Estudio y seguimiento de las poblaciones de invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos durante un periodo de, al menos, 10 años. Durante los primeros 10 años de la fase de funcionamiento de la PSFV se realizarán seguimientos periódicos de estos grupos faunísticos para ver la eficacia de las medidas de conservación planteadas, y conocer cómo evolucionan las poblaciones de ambos grupos en el interior y en el entorno más inmediato de la planta.
- 3.5 Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres existentes en el interior del vallado de PSFV. Se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos.
- 3.6 El control de la vegetación en el interior de la instalación (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) durante la fase de explotación se realizará mediante aprovechamiento a diente con ganado ovino con una carga



ganadera ajustada (0,25 UGM/ha máximo), o bien mediante desbroce mecánico, prohibiéndose el uso de herbicidas. La finalidad de esta medida es el mantenimiento del estrato herbáceo durante todo el año, especialmente en las fechas estivales. En ningún caso el control de la vegetación consistirá en erradicar la cobertura vegetal y dejar el suelo desnudo.

- 3.7 Las plantaciones y restauraciones vegetales se efectuarán con especies autóctonas y siguiendo un marco irregular para dar un aspecto natural. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas ellas durante toda la vida útil de la instalación, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento si fuera preciso. Deberá contemplarse también su integración dentro del cerramiento perimetral de la PSFV como zonas/islas de biodiversidad o la instalación de sistemas de protección que eviten el ramoneo por parte del ganado o la fauna silvestre (jaulones, protectores, cerramientos de exclusión, pastores eléctricos, etc.).
- 3.8 Queda prohibido el vertido directo o indirecto de efluentes/aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico. Los edificios asociados contarán con sistemas de depuración o fosa séptica propios, debidamente dimensionados y gestionados. En el caso de que la limpieza de los paneles se realice con agua, no se utilizarán detergentes u otros aditivos en las aguas de lavado, debiendo emplear agua descalcificada sin químicos.
- 3.9 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3.10 No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- 3.11 Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- 3.12 En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente, para atenuar el riesgo de colisión, el diseño de los apoyos deberá realizarse en apoyos con cruceta recta, donde todos los conductores estén en el mismo plano.
- 3.13 Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros. La señalización de los cables de tierra se realizará con balizas de tipo aspa vertical con catadióptricos reflectantes, desarrollado por REE en colaboración

con la EBD- CSIC y registrado como modelo de utilidad pública en la oficina de patentes y marcas en el año 2005. Se colocarán de manera que se genere un efecto visual a razón de 1 baliza /15 m de línea en la horizontal. Además, por tratarse de un área especialmente sensible y en las que las nieblas son frecuentes, se colocará en los conductores en tensión una baliza luminosa de autoinducción cada 50 metros colocadas al tresbolillo. Todos estos elementos deberán reponerse cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria.

3.14 Como medida para evitar la nidificación de cigüeñas blancas, se procederá a la instalación combinada de elementos antinidificación con elementos de posada en la cabeza del apoyo (de forma que permitan su uso por parte de las aves y evite que éstas se posen sobre el resto de elementos). La instalación exclusiva de elementos antiposada/antinidificación no se considera una medida eficaz para evitar la electrocución, puesto que su uso puede favorecer que las aves empleen otros apoyos para posarse (cables, cadenas, etc.). En este sentido, el promotor deberá presentar antes de la instalación de la línea propuestas de los elementos a instalar (posada y antiposada) al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su valoración y aprobación.

3.15 Los apoyos de la línea eléctrica se situarán siempre fuera de dominio público hidráulico y vaguadas, se realizarán los cruces de la línea con los cauces de manera perpendicular y se deberá cambiar sensiblemente su ubicación si fuese necesario para minimizar la corta de arbolado.

3.16 Se minimizará la apertura de nuevos accesos para la instalación de la línea, así como la modificación sustancial de los accesos existente. Para ello se adaptará la maquinaria a emplear, y se realizará el transporte con maquinaria ligera y de modo manual donde sea posible.

#### 4 Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

4.1 En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

4.2 Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística



y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

## 5. Medidas compensatorias.

Analizadas las propuestas presentadas en el EsIA, el promotor del proyecto deberá llevar a cabo cada una de las medidas complementarias que se indican a continuación con el objeto de favorecer la biodiversidad de la planta y su entorno, compensando el efecto de las instalaciones sobre aquella. Todas las medidas se recogerán de forma detallada y presupuestadas en un "Plan de Actuaciones para la mejora de hábitats y especies amenazadas", que deberá presentarse para su aprobación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, al menos dos meses antes de la puesta en marcha de la instalación.

5.1 Plan de manejo ganadero sostenible, dirigido a favorecer el aumento de biodiversidad en el interior de la planta y su entorno. Este Plan recogerá al menos los siguientes puntos:

- Objetivos generales y específicos.
- Cabaña ganadera.
- Equipamiento e infraestructuras (puntos de agua y cerramientos para el manejo).
- Tipos de vegetación, hábitats y especies de interés.
- Unidades de pasto y estima de producción pascícolas.
- Carga ganadera.
- Ordenación de los recursos (diagnóstico de la situación, bases de ordenación, calendario de pastoreo, mejoras necesarias).

5.2 Reserva de una superficie para plantaciones y siembras en el área de implementación. Con el objeto de compensar la pérdida de hábitat potencial y sumideros de CO<sub>2</sub> por ocupación del proyecto, se reservará una superficie equivalente al 25% de la superficie afectada por la planta destinada a la plantación/protección de especies arbustivas y arbóreas. Se plantarán principalmente encinas con una densidad media de 70 pies/ha, simulando la distribución que presentan dehesas del entorno de la medida. La zona de reserva para la reforestación deberá tener una exclusión ganadera y de herbívoros de 10 años. Una parte de la superficie

de reserva podrá dedicarse también a la realización de pequeñas siembras que favorezcan la disponibilidad de alimento y el aumento de diversidad estructural del medio. Se requerirá la realización de trabajos de mantenimiento necesarios (reposición de marras, riegos, instalación de sistemas de protección, etc.) que permitan asegurar la continuidad y viabilidad de las plantaciones y siembras realizadas.

5.3 Mejora de pastizales. Independientemente de las siembras proyectadas en la zona de reserva indicada en el punto anterior, se realizará la siembra de mezclas de semillas autóctonas utilizadas en restauraciones ambientales en todas las áreas degradadas en el interior y exterior de la planta, con el objeto de promover el desarrollo de pastizales naturales.

5.4 Creación de un núcleo de cría semiextensivo de conejo para favorecer la disponibilidad de especies presa de aves rapaces. Se favorecerá la presencia estable de conejo de monte en las inmediaciones de la planta fotovoltaica para compensar la potencial pérdida de hábitat de alimentación de aves rapaces, mediante el establecimiento de áreas de manejo del conejo dirigidas a crear condiciones adecuadas para el establecimiento de sus poblaciones. Para ello se construirá y se mantendrá durante la vida útil de la planta, un núcleo de cría para reforzamiento de poblaciones de conejo de monte de 1ha. de superficie y características similares a las de los núcleos definidos en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. El entorno inmediato del núcleo incluirá 30 vivares artificiales y 10 unidades de comederos/bebederos. Además, se acotarán o cerrarán al pastoreo zonas en áreas contiguas a las ocupadas por los vivares en las que se procederá a la realización de siembras de avena-veza que irán rotando anualmente. Los restos vegetales procedentes de desbroces y podas se utilizarán para la construcción de refugios y tarameros. La puesta en funcionamiento incluirá la repoblación inicial del núcleo con una población de 30 conejos y el mantenimiento permanente de todas las instalaciones, incluido el aporte de agua y alimento necesario para la asegurar la continuidad de la población en el núcleo y en las áreas contiguas en las que se realicen mejoras.

5.5 Creación de charcas/puntos de agua con zonas de exclusión ganadera para potenciar poblaciones de anfibios e invertebrados acuáticos. Se crearán en el entorno de la planta 2 charcas naturalizadas y poca profundidad de 150 m<sup>2</sup> de superficie (o un número mayor de charcas con una superficie total equivalente) que mantendrán un nivel mínimo de agua todo el año. Estas charcas incluirán,



al menos, la colocación de membrana impermeable en fondo con sustrato de arena y piedras, plantaciones de vegetación acuática y palustre, colocación de refugios para anfibios en sus orillas (maderas y rocas) e instalación de vallados perimetrales de exclusión ganadera.

- 5.6 Creación de 10 refugios para herpetofauna. Con el objeto de incrementar la disponibilidad de refugios para la fauna, y en particular para reptiles y anfibios, se crearán 10 refugios compuestos por acúmulos de piedras y troncos de madera de diferentes tamaños a largo de la zona de implantación y su entorno, procurando con su distribución la interconexión de biotopos.
- 5.7 Instalación de al menos 15 cajas nido de corcho y cal, para favorecer la reproducción de especies amenazadas (cernícalos, carracas, lechuzas y mochuelos). Se instalarán y mantendrán durante la vida útil de la planta, al menos, 15 cajas nido sobre poste de madera de 4 metros de altura. Las características y lugares de ubicación de las cajas serán consensuados con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, adicionalmente se instalarán 5 posaderos de 5 metros de alto para rapaces.
- 5.8 Instalación de 3 refugios para insectos polinizadores en el interior de planta.
- 5.9 Aporte de 50 cajas nido para paseriformes y 25 para quirópteros para su instalación con escolares en programas de educación ambiental, estas cajas se instalarán en jornadas de educación ambiental en colaboración con el colegio público de Alcántara.
- 5.10 Realización de una campaña anual de recogidas de basuras, con una ONG local, en espacios públicos con presencia de residuos.
- 5.11 El promotor financiará el radioseguimiento de un ejemplar anual, de especies amenazadas reproductoras en los espacios naturales más próximos, durante la vida útil de la planta.
- 5.12 Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

#### E. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. Previo al inicio de las obras, con un mes de antelación, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela



antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.

2. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
  - No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
3. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
4. El Informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.



- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" a realizar en el término municipal de Alcántara, cuyo promotor es Ictio Solar Casiopea, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021062208)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 4 de septiembre de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 5 de septiembre de 2021.

Mérida, 8 de julio de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONC						
32	817	MÉDICO/A	ALANGE			24			N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de julio de 2021 por el que se publica la notificación de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2021081045)*

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019, de 5 de febrero (DOE número 27 de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

El artículo 12 de Decreto 7/2019 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido ésta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la sexta remesa de 32 propuestas de resolución favorables, 31 titulares que cuentan con una puntuación de 30 puntos, una vez aplicado el criterio de desempate establecido el citado artículo 9, así como, 1 titular de 33 puntos, una vez estimado su recurso. Próximamente se publicará el resto de remesas hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la prevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se comunica que los interesados relacionados en el Anexo adjunto, expedientes con puntuación de 30 puntos, y un expediente con 33 puntos podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> .

Mérida, 22 de julio de 2021. P.A. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ANTONIO PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de resoluciones provisionales de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agriculturas presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019.

<b>Orden</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre</b>
1	***2549**	BERNALDEZ BORRALLO, ÁNGELA
2	***8768**	RODRÍGUEZ INDIAS, CARLOS
3	***5798**	MARTÍN MERINO, FRANCISCO JAVIER
4	***2738**	PEREZ ACOSTA, MARÍA
5	***8823**	BÁEZ SUÁREZ, FRANCISCA
6	***0599**	SALAS BECERRA, DANIEL
7	***8825**	TAVERO SAAVEDRA, VICENTE
8	***8823**	BOTE GUTIERREZ, RAÚL
9	***2706**	DIAZ GATA, FRANCISCO MANUEL
10	***3016**	PEREZ DE VARGAS JINORIO, MARÍA DOLORES
11	***7799**	CASCON GUIADO, FRANCISCO JAVIER
12	***7882**	VIERA FERNANDEZ, JOSÉ
13	***8815**	PARRA MORENO, ANTONIO
14	***2566**	CHAVES RUBIO, FRANCISCO JAVIER
15	***9694**	SANCHEZ PEREIRA, CARMEN MARÍA
16	***2356**	MONTAÑEZ GIMENEZ, PEDRO
17	***8964**	PIRIZ DURAN, EDUARDO



<b>Orden</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre</b>
18	***8824**	FUENTES SAAVEDRA, JOSÉ FERNANDO
19	***5583**	NACARINO POZO, JUANA MARÍA
20	***2682**	GÓMEZ GIMENEZ, ÁNGEL LUIS
21	***8486**	GONZÁLEZ CHAVEZ, MANUEL
22	***7867**	CARO BÁEZ, MANUEL
23	***1014**	MORUNO GONZÁLEZ, PABLO
24	***2546**	SANCHEZ SUAREZ, JOSÉ MARÍA
25	***7880**	SANCHEZ MOLANO, LUIS JONATAN
26	***2549**	SILVA FONSECA, MANUEL
27	***0676**	MONTES LAJA, ANA
28	***2741**	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN
29	***7825**	GARCIA ARGUETA, JAVIER
30	***0668**	MORENO MESA, ANDRES ALBERTO
31	***0603**	REBOLLO GARCIA, ÁNGEL JESÚS
32	***1224**	IÑIGO PANIAGUA, ERNESTO



*ANUNCIO de 26 de julio de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021.*  
(2021081042)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2022/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 26 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
01/7300486	080001267E
01/7300963	008767531T
01/7302479	008759435T
02/7301914	076025490W
03/0000005	076243359S
03/0000006	034782647T
03/0000011	008694091E
03/0000012	034782647T
03/7300091	008664520Y
03/7300240	045876242M
03/7300603	033974115X
03/7300725	008687220M
03/7300816	028711543E
03/7300842	033976773T
03/7300991	033972555Z
03/7301271	E06756183
03/7301272	008682197L
03/7301326	009185528H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7301355	033979046L
03/7301471	008666011W
03/7301548	008841011H
03/7301608	008358969X
03/7301609	008358969X
03/7302261	028711543E
03/7303109	050874841Z
03/7303119	008826374D
03/7303212	076201643K
03/7303489	E06756183
03/7303854	076201318H
03/7303867	076201318H
04/7302730	006944039V
04/7303165	A78069002
05/0000004	008292562G
05/7300081	008702686S
05/7300390	076250777G
05/7300448	E06051809
05/7300625	076244768K



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
05/7300747	033979652G
05/7300768	030197360Q
05/7301018	030193501K
05/7301024	030193501K
05/7301097	080012173A
05/7301192	008702365Q
05/7301248	008702365Q
05/7301336	J91104877
05/7301406	008807557Y
05/7302692	E87246930
05/7303192	030202559V
06/7300130	029906204V
06/7300141	008864426L
06/7300203	008223649E
06/7300204	E06116487
06/7300385	E06194658
06/7300501	076195441Y
06/7300629	008716740Q
06/7300817	080077649K



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
06/7300826	B06554836
06/7300828	009185621L
06/7300891	076197143Y
06/7300919	009184085R
06/7302787	008781913F
06/7303008	E06220651
06/7303011	E06220651
06/7303172	V06276893
06/7303302	E06220651
06/7303704	008745724C
07/0000014	080005967F
07/7300248	F06059398
07/7300442	080020046X
07/7300798	080019933N
07/7302407	008788676P
08/7300458	076229745V
09/7300038	009186362R
09/7300087	006955239Q
09/7300726	E10060630



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
09/7301445	J10337731
09/7301490	000803966R
09/7301594	007015484R
09/7302111	028951480T
09/7302113	028951480T
09/7302657	011702302V
09/7302676	011702302V
10/7300517	008398626S
10/7300898	008689984D
10/7303085	008689984D
12/0000003	011771595B
12/0000008	011781632C
12/0000030	007418654G
12/0000032	076102555V
12/7301925	076092978P
13/0000008	007350359L
13/7300819	011763972R
13/7301385	007452453Q
14/0000006	006936027D



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
14/0000019	044177345A
15/7300142	053265591Y
15/7300201	008635170G
15/7300255	052354602R
15/7300801	076229898D
15/7300982	076236960X
15/7301043	053578793V
15/7301372	076170461G
15/7301475	076189492Z
15/7301508	080062289W
15/7302585	080061878M
15/7303299	J82797069
15/7303731	008744424P
15/7303780	J82797069
15/7303879	076241495Z
16/7300171	007016934W
16/7301574	006970207B
16/7301581	028942744G
16/7301630	011763898L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7302912	B10168276
17/7300172	008648093R
17/7300192	053579315X
17/7300277	009167125S
17/7300664	008681628W
17/7300739	053266323W
17/7300853	052355367F
17/7300994	009156317V
17/7301016	076225956T
17/7301045	V06261465
17/7301252	076210613K
17/7301381	J06660112
17/7302455	009161245T
17/7303613	053576751E
17/7303621	034767378A
17/7303885	E06035216
17/7303895	034767378A
17/7303898	034768296R
18/0000008	080020466Q



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
18/7301325	080014922S
18/7301331	080024312K
18/7301615	080014922S
19/0000003	008809399P
19/0000008	008790840X
20/0000003	007422759S
20/0000018	008111664R
20/0000025	007450765F
20/7300194	007433463R
20/7301540	011774782R
21/7303337	B10383834
21/7303339	B10383834
22/7300502	B06693774
22/7300920	009177987K
22/7300921	009160103P
22/7300929	008666901H
22/7301095	076257643Q
22/7301096	076257643Q
22/7301205	079306208T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7302286	031265581W
22/7302287	031265581W
22/7303017	009201435D
23/7303451	076242442H
24/7300946	011768420X
25/7300789	028958892Y
26/7301368	076106553J
26/7301404	044409666R
28/7300399	076024133W
28/7302798	006955073B
29/0000003	008360057V
29/0000009	080036105S
29/7300053	008772850Y
29/7300078	008357244X
29/7300093	008362115M
29/7300515	080029312F
29/7300528	052356452B
29/7300529	080024898D
29/7300680	034781065M



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
29/7301250	080010256H
29/7301432	080037581L
29/7302299	008808742H
29/7302390	053409424C
29/7303040	080017669W
32/7300180	006985614P
32/7300259	034770550R
32/7300276	006945289W
32/7300960	075998548Q
32/7300969	053573084N
32/7303086	J10378008
33/0000003	080025507C
33/0000005	080025599C
33/0000011	076232122W
33/7300872	076160602N
35/7300187	007436417B
35/7300266	007437259W
35/7300269	011763978F
35/7300561	076117681D



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
35/7301410	047021919Y
36/7300008	008689903C
36/7300122	009177071W
36/7302543	076253002K
36/7302556	009190902X
37/0000014	028966302X
39/7300206	076002237W
39/7301522	075996711L
40/7300402	019111822H
40/7300593	080085233S
40/7300704	080092884F
40/7300897	009451323W
40/7300938	009451535F
40/7302908	008824783M
41/0000003	008648801L
41/0000004	076228063Z
41/7300325	008673837P
41/7300557	076228148F
41/7300908	052962094V



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
41/7300928	008607938G
42/7301305	007009485M
42/7301764	076099801T
44/0000004	033974087M
44/0000008	076208581J
44/7301039	008673631D
44/7301213	008558404N
44/7301450	008558404N
44/7303512	F06732259
44/7303521	076163392L
45/7301723	076229982R
45/7302846	008691129G
45/7302897	008691129G
45/7303216	076213108D
46/7300004	008241834Z
46/7300116	008639877L
46/7300669	008871088B
46/7300759	008639586G
48/7301330	005387026N



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
48/7302919	006548936P
48/7303649	028974467X
49/7302356	076071802S
50/0000016	033974379K
50/0000018	076176192P
50/0000021	044781394A
50/0000027	008462682Q
50/0000029	079258293V
50/0000054	080045732M
50/7300544	E06687073
50/7300686	E06681472
50/7301000	080007254Y
50/7301074	009167073D
50/7301101	008645628C
50/7301136	008882834G
50/7301138	E06567440
50/7301161	008749958E
50/7301438	079261335T
50/7301639	076209374R



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
50/7301694	080051921F
50/7303775	080051921F
50/7303864	J06619753
51/7300170	008706097E
51/7300197	009158455Q
51/7303485	076180384Z
51/7303923	033987454D
54/7300700	080030066W
54/7300862	034777189Q
54/7301073	080023185K
54/7302928	080052982X
54/7303232	044782755F
65/0000017	075986044R
69/0000009	007430060W
69/0000022	076135580Z
69/0000025	076106820G
69/0000032	033987571B
73/00419	008645152G
73/01629	008768594M



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
73/03736	008710258C
82/7300432	030442255F
82/7301235	B41018656
92/7300620	J37269396
92/7301648	050164939F
98/7300811	009187843X
98/7300916	008686506G
98/7300917	008693729M
98/7301485	008667010N
98/7303450	008640877F
98/7303476	009164109N
98/7303830	009199517T



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
<b>RECEPTORES</b>	
03/7303212	070877494G
06/7303011	029439600Z
08/7300458	072089301X
09/7300038	047061615G
09/7300726	E21184817
09/7302113	B21537121
10/7300898	B47493531
10/7303085	B06736854
18/0000008	029434965W
21/7303339	B88516281
26/7301404	071033294W
28/7300399	B90197930
32/7303086	B90417270
45/7301723	E24646499
49/7302356	076144392V
50/7301694	B45871589
92/7300620	070863313Z
01/7300479	008845306N
01/7300486	080100978M



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
01/7300963	J06029110
01/7302479	008829554S
02/7301914	B47799440
03/0000005	007450335Z
03/0000006	008631440T
03/0000011	045556733N
03/0000012	033978442J
03/7300003	033979464T
03/7300009	034782647T
03/7300091	044785686V
03/7300240	080038957S
03/7300603	076201554R
03/7300725	076261242G
03/7300816	008825654W
03/7300842	044784961M
03/7300991	008888972R
03/7301271	076233713Y
03/7301272	008478167E
03/7301326	076268393W



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
03/7301355	079261022D
03/7301471	033979138L
03/7301548	044776969V
03/7301608	008319671L
03/7301609	080010505Z
03/7302261	B06740989
03/7303109	045556503N
03/7303119	079260571H
03/7303489	076202086G
03/7303673	044785129N
03/7303854	B99062747
03/7303867	076258951J
04/7302730	076022947N
04/7303165	076032108L
05/0000004	080033295B
05/7300081	008297408C
05/7300390	008355407J
05/7300448	B06211262
05/7300625	J06272108



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
05/7300747	076252510N
05/7300768	008888058F
05/7301018	076244814K
05/7301024	008888100A
05/7301097	008899134C
05/7301192	076257291D
05/7301248	030202770K
05/7301336	080022317G
05/7301406	J06429914
05/7302692	076249859Y
05/7303192	045677314G
06/7300130	B06573976
06/7300141	008748950A
06/7300203	080090530E
06/7300204	080090530E
06/7300385	B02970242
06/7300501	053261326L
06/7300629	028915995G
06/7300817	B06740989



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
06/7300826	076217629E
06/7300828	008860434Y
06/7300891	080080178C
06/7300919	076259701G
06/7302787	070638933E
06/7303008	034771731D
06/7303172	B06639009
06/7303302	034779437X
06/7303704	B99062747
07/0000014	008859235A
07/7300248	V06059398
07/7300442	080074261Z
07/7300798	080058121C
07/7302407	076246949V
08/0000001	008880752S
08/7301532	079307465S
09/7300087	008834333X
09/7301445	028956301Z
09/7301490	B91416875



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
09/7301594	J10491652
09/7302111	033976458F
09/7302657	076053822K
09/7302676	076045862L
10/7300517	B06609176
10/7301645	076247752S
12/0000003	044413867Q
12/0000008	047257435W
12/0000030	051623735M
12/0000032	051623735M
12/7301925	011781904Q
13/0000008	011765263G
13/7300819	045136475X
13/7301385	045136498X
14/0000006	073760887W
14/0000019	002284480M
15/0000012	052962926K
15/7300142	B10498152
15/7300201	076250071B



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
15/7300255	053735484D
15/7300559	079307353H
15/7300801	076242657A
15/7300982	008885286H
15/7301043	053261313Y
15/7301267	076215706P
15/7301372	076236742E
15/7301475	050164939F
15/7301508	B06416457
15/7302585	033988011Z
15/7303299	028951681V
15/7303731	007270351M
15/7303780	011939863B
15/7303879	079308449X
16/7300171	076136721M
16/7301574	076041784N
16/7301581	076011212F
16/7301630	076124736A
16/7302912	076131925Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7300172	052968290A
17/7300192	033980630Q
17/7300277	076237080S
17/7300430	008681009G
17/7300664	052969246Q
17/7300739	076196902H
17/7300853	033983229Q
17/7300994	033989161Z
17/7301016	E02632487
17/7301045	E06754436
17/7301252	052359781M
17/7301381	079307119Z
17/7302455	053574036K
17/7303613	034767378A
17/7303621	079264730Z
17/7303885	076228219D
17/7303895	B06258511
17/7303898	B06523245
18/7300373	008261027W



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
18/7301325	E10325553
18/7301331	080029777N
18/7301615	B10505147
19/0000003	049034239X
19/0000008	076246221W
20/0000003	076114544T
20/0000018	047036016G
20/0000025	011777161B
20/7300194	011781086A
20/7301540	007447135B
21/7301459	006966575J
21/7303337	B10456895
22/7300502	B06696983
22/7300696	009172469T
22/7300698	009187056M
22/7300920	076259701G
22/7300921	076259701G
22/7300929	052965050Y
22/7301095	008679205V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7301096	008677705N
22/7301205	007384253B
22/7302286	079306266N
22/7302287	B06721302
22/7303017	034771731D
23/0000002	080058423T
23/7300072	008598244Q
23/7303451	B91979096
24/0000001	076108346N
24/7300946	011766946P
25/7300789	071702800R
26/7301368	076122175H
27/0000002	080082734T
28/7300307	050930049E
28/7302798	070638933E
29/0000003	080011902P
29/0000009	076251950G
29/7300053	008701952V
29/7300078	080001906V



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
29/7300093	079261558Q
29/7300515	044778825X
29/7300528	052083614E
29/7300529	076250922B
29/7300680	B06200992
29/7300753	008771202Z
29/7301250	076251018S
29/7301432	080026733G
29/7302299	B06466932
29/7302390	008771251V
29/7303040	076251000C
32/7300180	076004180J
32/7300259	052354323K
32/7300276	007016987D
32/7300840	052961458W
32/7300960	052968192C
32/7300969	052967775V
33/0000003	008890681P
33/0000005	008884443A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
33/0000011	033988618T
33/7300872	076246384G
34/0000002	076005127V
35/7300187	044407906N
35/7300266	076120861S
35/7300269	076122383L
35/7300561	044408908W
35/7300581	007422702G
35/7301410	076129599J
36/7300008	008789470C
36/7300122	008505710B
36/7302543	B05320833
36/7302556	008835920X
37/0000014	028970286S
39/7300206	028971968H
39/7301522	028950085P
40/7300402	B01980549
40/7300593	008859026R
40/7300704	008869417L



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
40/7300897	008848608W
40/7300938	008896487H
40/7302908	B06573976
41/0000003	076212211D
41/0000004	076212211D
41/7300325	080061674P
41/7300557	076231052J
41/7300908	080062169C
41/7300928	053261649C
42/7300470	007422525B
42/7301305	B87330155
42/7301764	070934489M
44/0000004	034774799H
44/0000008	045557683L
44/7301039	079261339G
44/7301213	008835505D
44/7301450	008819619Q
44/7303512	B05420849
44/7303521	008848274J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
45/0000026	079264988L
45/7302846	052358092H
45/7302897	B06573976
45/7303216	080062078K
46/7300004	008876466F
46/7300116	076249152N
46/7300669	008755819H
46/7300759	009200906D
48/7301330	B10505147
48/7302919	070830848W
48/7303649	007006325L
50/0000006	079260038Z
50/0000007	044787321L
50/0000015	033974379K
50/0000016	034778892V
50/0000018	034780099M
50/0000021	079260165A
50/0000027	034776680J
50/0000029	079260165A



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
50/0000051	009155127T
50/0000054	008872828A
50/7300544	045559519S
50/7300686	B02830537
50/7301000	080006942Q
50/7301074	009159874D
50/7301101	080038923G
50/7301136	076209484L
50/7301138	009167383C
50/7301161	034777979R
50/7301438	045558342B
50/7301526	076209216G
50/7301639	008882482C
50/7302478	008510873E
50/7303775	B06501688
50/7303864	044788955C
51/7300170	052962074C
51/7300197	033984707E
51/7300833	009158580A



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
51/7300968	052969134L
51/7303485	053570592G
51/7303923	033990369A
54/7300700	008843694X
54/7300862	008800974R
54/7301073	007255173F
54/7302928	000819191T
54/7303232	007255173F
65/0000017	028943911K
69/0000009	076126846C
69/0000022	076126701J
69/0000025	076126701J
69/0000032	033986928N
69/0000041	053570305Q
73/00419	080073817F
73/01629	B06456172
73/03736	008840526Q
82/7300432	079033757F
82/7301235	B21218680



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
82/7301596	E42848788
92/7300039	053665310P
92/7301648	076189492Z
98/7300123	028959880M
98/7300193	008639424A
98/7300811	009166905W
98/7300916	076259701G
98/7300917	076259701G
98/7301485	053263529Z
98/7303450	009211199K
98/7303476	034781354H
98/7303830	008620317D
99/7300639	052279121Y

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 20 de julio de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2021 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 2 de diciembre de 2020. (2021081026)*

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018), establece las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Resolución de 2 de diciembre de 2020, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 8, de 14 de enero de 2021).

El artículo 16 del citado decreto, así como el resuelto decimosexto de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2021, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 92.157,80 euros, se imputan con cargo al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 20 de julio de 2021. El Secretario General, (P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUÍZ ROMERO.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS

<b>EXPENDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
FQ-21-009	B06657936	FAST FUEL, SL	8.352,87
FQ-21-006	B10445922	F&S PLURAL COMPANY, SL	1.264,58
FQ-21-010	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	10.000,00
FQ-21-005	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	3.850,35
FQ-21-011	B06692594	ASASUR FRANQUICIAS, SL	6.793,39
FQ-21-004	B10199529	COMPAÑÍA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	7.525,00
FQ-21-014	A10378115	ALBROK, SAU	290,73
FQ-21-001	B42715292	FYS LETMA, SL	7.984,32
FQ-21-008	B06711949	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	3.927,78
FQ-21-007	B10500015	CLÍNICAS REVITAE, SL	8.733,35
FQ-21-003	B10476281	BOXER FOOD, SL	6.720,00
FQ-21-015	B10439784	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCIÓN, SL	8.095,14
FQ-21-013	**2124***	DANIEL SANCHEZ PELAEZ	14.945,29
FQ-21-002	B06627889	QOMBAS 2009 NS, SL	3.675,00

92.157,80 €

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ACUERDO de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2021AC0054)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General

### ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Particularmente, se dará audiencia al Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de vivienda y representativo de los distintos agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: [dgvivienda.mtv@juntaex.es](mailto:dgvivienda.mtv@juntaex.es)

El proyecto de orden podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 22 de julio de 2021. La Secretaria General, M.<sup>ª</sup> LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 16 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/38/20. (2021081016)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11º. 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 74, parcelas 5 y 10, del término municipal de Badajoz.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 7".
  - Instalación solar fotovoltaica de 26,60 MW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 24,98 MW, y 68.152 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
  - Centros de transformación: 3 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno y uno con un transformador de 3.800 kVA – 30/0,69 kV.



- Centro de seccionamiento compuesto por 2 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 74, parcelas 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 25/30 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 10.882.023,53 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTOVOLTAICA

N.º Orden	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES							USO		
		T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Interiores	Centro de seccionamiento	Espacio Libre entre viales y vallado		Replante o Camino	Sup. (m <sup>2</sup> )
1	DOÑA TERESA, SA.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	590855,35	118558,65	144,32	461319,51	10832,87	14,09	-	-	-	Olivos secano/ Pastos
2	DOÑA TERESA, SA.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	661,71	20,97	-	-	-	-	-	-	-	Olivos secano/ Pastos



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR RAMALES DE AT 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Longitud (m)	Zanjas	Sup.(m²)	
1	DOÑA TERESA, SA.	Badajoz	74	5	06900A0740000500001S	1.258,68	364,49	7.552,10	Olivos secoano/Pastos



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 18/30 KV

N.º Orden	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	DOÑA TERESA, SA.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	216,29	43,258	1297,74	Olivos secano/ Pastos
3	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	74	9007	06900A074090070000IY	7,28	2,184	43,68	Camino público
4	DOÑA TERESA, SA.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	792,04	158,408	4752,24	Labor o labradío secano, Pastos
5	AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	73	9007	06900A073090070000IF	7,4	2,22	44,4	Camino público
6	DOÑA TERESA, SA.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	137,03	27,406	822,18	Viña secano, Pastos, Improductivo



*ANUNCIO de 22 de julio de 2021 sobre notificación por publicación de propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura.*

(2021081031)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria, anexo I y propuesta de resolución provisional de concesión desestimatoria, anexo II a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura.

En los anexos I y II del presente anuncio se recoge la relación de interesados a los que se emite propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria y propuesta de resolución provisional de concesión desestimatoria, respectivamente, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder a la documentación obrante en los expedientes durante el plazo establecido, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, Edificio III Milenio, Módulo 2-4ª Planta, Avenida de Valhondo, s/n de Mérida (Badajoz), teléfonos: 924 93 01 03; 927 00 61 66; 686 30 45 84.

A los interesados detallados en los anexos I y II de conformidad con lo establecido en el re-suelvo decimoséptimo de la resolución de convocatoria, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días hábiles para manifestar su aceptación, renuncia o exposición de las alegaciones que considere oportunas ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, los listados de propuestas provisionales pueden sufrir variaciones y se procederá posteriormente a su elevación a definitiva.

Mérida, 22 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria en base a la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
CN0001/21/SUB	B10226306
CN0011/21/SUB	A10193803
CN0017/21/SUB	A63222533
CN0018/21/SUB	B06690481
CN0019/21/SUB	B06355846
CN0032/21/SUB	B82846817
CN0036/21/SUB	B82846817
CN0039/21/SUB	B-82846817
CN0041/21/SUB	B06339162
CN0057/21/SUB	B06337919
CN0059/21/SUB	B06337919
CN0060/21/SUB	B06337919
CN0061/21/SUB	B06337919
CN0062/21/SUB	B06337919
CN0063/21/SUB	B06337919
CN0067/21/SUB	B06337919
CN0068/21/SUB	B06337919
CN0073/21/SUB	B06280390

**ANEXO II**

Listado de expedientes con propuesta de resolución provisional de concesión desestimatoria en base a la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
CN0003/21/SUB	B41030891
CN0005/21/SUB	B06184790
CN0007/21/SUB	B10025773
CN0009/21/SUB	B10025773
CN0020/21/SUB	B10025773
CN0021/21/SUB	B10025773
CN0023/21/SUB	B10025773
CN0025/21/SUB	B10025773
CN0026/21/SUB	B10025773
CN0027/21/SUB	B10025773
CN0028/21/SUB	B10025773
CN0029/21/SUB	B10025773
CN0042/21/SUB	B10263952
CN0043/21/SUB	B10263952
CN0044/21/SUB	B10263952
CN0045/21/SUB	B10263952



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
CN0046/21/SUB	B10025773
CN0047/21/SUB	B10263952
CN0048/21/SUB	B10263952
CN0049/21/SUB	B10263952
CN0050/21/SUB	B10263952
CN0051/21/SUB	B10263952
CN0052/21/SUB	B06337919
CN0053/21/SUB	B06337919
CN0054/21/SUB	B06337919
CN0055/21/SUB	B06337919
CN0056/21/SUB	B91516344
CN0066/21/SUB	B06337919
CN0069/21/SUB	B10025773
CN0070/21/SUB	B10025773
CN0071/21/SUB	B06337919

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2021 sobre información pública de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2021081035)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilblanco (Badajoz) por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual núm. 4 del Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual del Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Castilblanco: adaptación de alineaciones en prolongación C/ Alía y C/ Doctor Ledesma.

Castilblanco, 19 de julio de 2021. La Alcaldesa, M.ª ÁNGELES MERINO BERMEJO.



*ANUNCIO de 19 de julio de 2021 sobre información pública de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2021081034)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilblanco (Badajoz) por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual núm. 5 del Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual del Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Modificación n.º 5 del Plan General Municipal de Castilblanco: adaptación de alineaciones en C/ Doctor Ledesma.

Castilblanco, 19 de julio de 2021. La Alcaldesa, M.ª ÁNGELES MERINO BERMEJO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2021 referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales (Funcionario de carrera) mediante el sistema de oposición libre. (2021081043)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 0131, de 13 de julio de 2021.

- Bases generales y programa por los que se registrará la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales, mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 19 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



*ANUNCIO de 19 de julio de 2021 referente a la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo/a (Funcionario de carrera) mediante el sistema de oposición libre. (2021081044)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 0131, de 13 de julio de 2021.

- Bases generales y programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo/a, mediante el procedimiento de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Plasencia, 19 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •



## **URVIPEXSA, SA**

*ACUERDO de 28 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por el que se realiza la convocatoria para la selección de inmuebles del programa piloto "Rehabita", a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza. (2021AC0056)*

Con fecha 23 de julio de 2021 la sociedad pública URVIPEXSA, SA, y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda suscriben el convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones del programa piloto "Rehabita" a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera, Olivenza y Otros, (DOE de 30 de julio de 2021).

De conformidad con la cláusula segunda del convenio corresponde a URVIPEXSA, SA, en ejecución de la transferencia específica, la realización de las siguientes actuaciones que constituyen el contenido de la misma:

- "1. Seleccionar inmuebles en las poblaciones indicadas, o en su caso, en cualquier otra de conformidad con lo que se indica en el párrafo siguiente.
2. Constituir el usufructo sobre la vivienda y ejecutar las obras de rehabilitación.
3. Alquilar la vivienda.
4. Reinvertir las rentas de alquiler obtenidas, en concepto de amortización de la inversión, al desarrollo de otras actuaciones, en materia de vivienda, para la dotación de soluciones habitacionales en los mismos o diferentes municipios.

Las actuaciones de rehabilitación se ejecutarán en inmuebles sitios en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza, los cuales han sido seleccionados de conformidad con los criterios expuestos en el Expositivo VI del presente Convenio, y sin perjuicio de una posible actuación en otros municipios de características similares, en el caso de que la ejecución del "Rehabita" no prosperase en alguno de los municipios indicados por circunstancias sobrevenidas, redistribuyendo el crédito entre el resto de municipios objeto de intervención, en los términos del Convenio, dando prioridad a aquellos inmuebles que deban ser objeto de una inversión de menor coste."

El órgano competente para la presente convocatoria será el Director Gerente de la sociedad, cuyo nombramiento se dispuso mediante Decreto 31/2020, de 2 de julio, (DOE número 133,



de 10 de julio de 2020), y en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, (formalizado en escritura pública de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 878), y con facultades para desarrollar las presentes actuaciones según Acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto, se aprueba la convocatoria para la selección de inmuebles del programa piloto "Rehabita", a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Guareña, Madroñera y Olivenza.

DISPONGO:

***Primero. Objeto.***

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la convocatoria pública promovida por URVIPEXSA, SA, para la selección de inmuebles del programa piloto "Rehabita" en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Guareña, Madroñera y Olivenza, para la rehabilitación de viviendas deshabitadas en edificios colectivos o edificios de una sola vivienda previa cesión del usufructo temporal por el propietario a URVIPEXSA, para su posterior inclusión en el mercado del alquiler, con el fin de atender las necesidades de vivienda en los municipios objeto de actuación.

Mediante este programa piloto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la sociedad pública URVIPEXSA, aspira a dotar de vivienda digna y adecuada a los ciudadanos haciendo que esta cumpla su función social, potenciando la rehabilitación de vivienda frente a la obra nueva y contribuyendo a evitar el progresivo despoblamiento de los cascos urbanos en los municipios extremeños, la conservación, mediante las obras de rehabilitación, de las viviendas vacías y la puesta en el mercado del alquiler de las mismas, para dotar de soluciones habitacionales a cualquier persona interesada con necesidad de vivienda.

***Segundo. Actuaciones.***

Las actuaciones de rehabilitación, como experiencia piloto, se ejecutarán, en una primera fase, en inmuebles sites en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Guareña, Madroñera y Olivenza de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado quinto.

El número de actuaciones a desarrollar en cada Municipio será el máximo posible en función del crédito disponible, hasta agotar el importe total. En todo caso, el importe de la actuación será el necesario para su rehabilitación.



El objetivo es la selección de un número de inmuebles, en función de las necesidades de la población, en el municipio objeto de intervención.

No obstante, si en alguno/s de ellos, no se realizara oferta de viviendas de propietarios que cumplan con los requisitos previstos en el presente convocatoria, se redistribuirá el crédito entre el resto de municipios objeto de intervención, dando prioridad a aquellos inmuebles que deban ser objeto de una inversión de menor coste.

Si aun así no se agotase el crédito total, URVIPEXSA promoverá nueva convocatoria pública para la selección de inmuebles en otros Municipios de características similares a los que son objeto de la presente convocatoria.

### ***Tercero. Características de los inmuebles.***

Podrán acogerse al programa piloto "Rehabita", los inmuebles que reúnan las siguientes características:

1. Estar ubicados en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza.
2. Tratarse de inmueble en un edificio colectivo o inmueble de una sola vivienda con cuantos anejos, servicios y servidumbres le sean inherentes.
3. Necesitar obras de rehabilitación para cumplir las condiciones básicas de habitabilidad, establecidas en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas.
4. Disponer el inmueble de una situación física y jurídica que permita la constitución sobre él de un derecho real de usufructo para ser objeto de actuación, encontrándose libre de cargas y gravámenes que limiten o impidan la actuación, así como de arrendatarios, precaristas y ocupantes.

En ningún caso, serán objeto de selección aquellos inmuebles que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. En situación de fuera de ordenación, salvo que las actuaciones pretendidas sean compatibles con el régimen que la ordenación urbanística le atribuya, lo cual deberá quedar justificado en el expediente, mediante informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.
2. Objeto de incoación de un expediente de disciplina urbanística.



3. Objeto de orden de ejecución por parte del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, en el caso de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural.

**Cuarto. Capacidad para contratar.**

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar conforme al Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de usufructo, y no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto. Procedimiento de selección.**

Para la selección de los inmuebles, objeto de actuaciones de rehabilitación, se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, ex artículos 7 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura.

**5.1. Inicio. Solicitudes.**

Para concurrir al procedimiento de selección, las personas interesadas en la incorporación al programa piloto "Rehabita", de los inmuebles de su titularidad, presentarán en la sede de URVIPEXSA la correspondiente solicitud, conforme al impreso normalizado que se fija en la convocatoria, (anexo I y anexo I bis) firmada por el/los propietarios/as o, en su caso, por el representante legal si es persona jurídica.

**5.2. Plazo, lugar de presentación y subsanación de solicitudes.**

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes para incorporación al programa piloto "Rehabita" a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y durante un plazo de 15 días hábiles.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional por el interesado/a del contenido de la totalidad de las presentes bases sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares que se indican a continuación:

- a) Registro General de URVIPEXSA, SA, sito en Plaza Obispo Galarza n.º 3 de Cáceres, en días laborables, excepto sábados, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- b) Mediante correo electrónico a la dirección [caceres@urvipexsa.es](mailto:caceres@urvipexsa.es)



- c) En las oficinas de correos, en cuyo caso se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el/la responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Si la solicitud presentada estuviera incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, que se archivará sin más trámites. La notificación de este trámite se efectuará mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud.

### 5.3. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona.

#### 5.3.1. Todos/as los/as interesados/as deberán presentar preceptivamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de que el inmueble cumple los requisitos establecidos en el programa.
- b) Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca, así como certificado de titularidad del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente, que incluya la descripción gráfica de datos catastrales de la finca.
- c) Copia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua o, en su defecto, certificado de la compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
- d) Para el caso de inmueble en edificio colectivo, certificado del secretario de la comunidad de propietarios o del administrador de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la comunidad.
- e) Certificados que acrediten que los/las interesados/as se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### 5.3.2. Las personas físicas, además, deberán presentar:

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. (en el caso de personas extranjeras) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del titular o titulares registrales si se trata de personas físicas, y, en su caso, de su representante.

### 5.3.3. Las personas jurídicas, además, deberán presentar:

Fotocopia del poder acreditativo de su representación. Igualmente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación y certificado del órgano rector que aprobó el ofrecimiento del inmueble al programa.

La mera presentación de la solicitud implicará la autorización a URVIPEXSA para que el personal técnico de la sociedad pueda efectuar vista técnica a la vivienda, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, las características y estado de la misma, para su incorporación al programa, así como el inventario de los bienes muebles integrantes de la misma, en su caso. Dicha visita técnica será realizada con el propietario o persona autorizada por este.

## 5.4. Comisión de Valoración.

### 5.4.1. Composición.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por:

- Presidente/a: Persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de arquitectura o persona a quien autorice.
- Vocales: Tres vocales.

Uno, la persona que ostente la Gerencia de URVIPEXSA, SA, o persona a quien autorice.

Otro designado por la persona que ostente la Gerencia de URVIPEXSA, S.A, de entre el personal técnico/jurídico a su servicio.

Otro designado por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, de entre el personal técnico adscrito al citado órgano directivo.

- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a trabajador/a de URVIPEXSA, S.A designado/a por el Presidente.

### 5.4.2. Funcionamiento.

El régimen jurídico de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Corresponde a la Comisión de valoración evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases y previo informe elaborado por personal técnico de URVIPEXSA, SA,

El resultado de la valoración se plasmará en un Acuerdo de la Comisión que clasificará los inmuebles por orden decreciente de puntuación e indicará aquellos que quedan excluidos, bien por no cumplir las características establecidas o por agotamiento del presupuesto previsto, lo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el acuerdo de la comisión de valoración, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, para solicitar la revisión de las valoraciones que consideren inadecuadas.

#### 5.5. Criterios de selección.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, junto con la documentación adjunta, serán evaluadas y valoradas conforme a los siguientes criterios de selección, y con la ponderación que a continuación se detalla:

Descripción	Parámetro	Puntuación
Accesibilidad	Accesible con leve intervención	20
Edificio protegido o catalogado	Protección individual	10
	Incluido en ARI, ARRU o similar	5
Idoneidad económica	Reforma > 20.000,00 € (PEM)	0
	Reforma ≤ 20.000,00 € (PEM)	30
Antigüedad	> 30 años	20
	≤ 30 años	0

La selección en función de la puntuación obtenida sobre un total de 85 puntos. En case de empate, se seleccionará por estricto orden de presentación de solicitudes; persistiendo el empate y no existiendo presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes, con idéntica puntuación, tendrá preferencia aquella solicitud cuya obra de rehabilitación represente menor coste económico



Las solicitudes serán informadas en primer lugar, por personal técnico de URVIPEXSA, conforme a los criterios de selección previstos en estas bases, el cual emitirá informe que elevará a la Comisión de Valoración.

#### 5.6. Resultado de la valoración, relación provisional y alegaciones.

Evaluada todas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración clasificará los inmuebles por orden decreciente de puntuación e indicará aquellas solicitudes que quedan excluidas, bien por no cumplir las características establecidas en estas bases o por agotamiento del presupuesto previsto.

Esta relación tendrá carácter provisional y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, las personas interesadas puedan formular las alegaciones que a su derecho convenga.

#### **Sexto. Financiación.**

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al proyecto de gasto 20210232 denominado "URVIPEXSA, SAU, Programa Rehabita", Fuente de financiación CAG0000001, dentro de la aplicación presupuestaria 160030000 G /261A/ 74308.

El importe máximo destinado a desarrollar el programa "Rehabita" asciende a la cantidad total de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euros (635.851,66 €), con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Anualidad	Importe Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto
2021	317.925,83 €	160030000 G /261A/74308	20210232
2022	317.925,83 €	160030000 G /261A/74308	20210232

#### **Séptimo. Constitución y extinción del usufructo de la vivienda.**

##### 7.1. Constitución del usufructo de la vivienda.

Elaborado por URVIPEXSA el proyecto de obra y de explotación y amortización de cada inmueble seleccionado, y comunicada la actuación a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la edificación, la sociedad remitirá al ofertante, previamente seleccionado,



la propuesta, para su aceptación, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación fehaciente cursada al efecto. El trascurso del plazo citado, sin que se produjese la aceptación expresa, implicará la renuncia por parte del ofertante.

Aceptada por parte del ofertante, URVIPEXSA, SA, procederá a formalizar con el propietario, la constitución de un derecho de usufructo sobre el inmueble, para su rehabilitación y destino a vivienda en alquiler durante el periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo en función de la voluntad de las partes siempre de acuerdo con el estudio de explotación del inmueble. En ningún caso, la cesión del usufructo será superior a 15 años.

## 7.2. Condiciones mínimas de la constitución del derecho real de usufructo.

La constitución del derecho real de usufructo, deberá sujetarse, además de las disposiciones específicas establecidas en los artículos 467 y siguientes del Código Civil, al siguiente contenido obligacional mínimo, que será objeto de delimitación en el contrato por el que se constituya, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II.

### 7.2.1. Duración de la cesión del usufructo.

El plazo de cesión del usufructo de la finca será el establecido en el apartado anterior.

El inicio del cómputo del plazo queda diferido hasta el día de la firma de la escritura pública de formalización del derecho de usufructo.

### 7.2.2. Contraprestación económica.

El precio de la cesión del usufructo será abonado por URVIPEXSA, S.A (usufructuaria) en especie, mediante la asunción del coste de las obras de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el estudio de explotación.

### 7.2.3. Fianza.

El nudo propietario relevará expresamente a URVIPEXSA, S.A de la obligación de prestar la fianza establecida en el artículo 491.2 del Código Civil.

### 7.2.4. Derechos y obligaciones de URVIPEXSA, S.A en calidad de usufructuaria.

#### Derechos

- Disponer de la plena posesión de la finca cedida desde el momento de la firma de la correspondiente escritura pública.

- Ejecutar las obras de rehabilitación, que sean necesarias, para poner en valor el inmueble objeto de usufructo, en los términos previstos en el proyecto de obra.
- Utilizar la finca rehabilitada para los fines propios del programa "REHABITA", en concreto, cederla en régimen de arrendamiento, en las condiciones establecidas en las presentes bases y en la legislación que resulte de aplicación.

#### Obligaciones

Con la firma de la escritura de formalización del usufructo, URVIPEXSA, S.A en calidad de usufructuaria queda obligada a:

- Ejecutar las obras de rehabilitación en los términos previstos en el proyecto redactado al efecto.
- Cuidar del bien usufructuado con la diligencia exigible.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación ordinarias que la finca precise mientras dure el usufructo.
- Ejecutar las obras de reparación extraordinarias que, en su caso, precise la finca como consecuencia de circunstancias producidas después de la finalización de las obras de rehabilitación. El importe de estas obras, en cuanto las mismas no se deban a defectos de edificación o no estuviesen cubiertas por algún tipo de seguro, podrá serle exigido al propietario en la fecha de extinción del usufructo.
- Pagar las cargas e impuestos que graven el uso del inmueble a partir de la formalización de la escritura pública del usufructo.
- Suscribir y hacer frente a los seguros que resulten de obligada suscripción, tanto en la ejecución de obras de rehabilitación como en la posesión y explotación de la finca, de conformidad con la legislación vigente.
- Comunicar al propietario cualquier acto de tercero de que tenga noticia, que pueda lesionar el derecho de propiedad.
- Devolver el bien, objeto de usufructo, en la fecha de su extinción.

#### 7.2.5. Derechos y obligaciones del nudo propietario.

##### Derechos

- Todas las facultades dominicales inherentes a su derecho, con exclusión de cualquiera que pueda perjudicar el derecho de usufructo.

### Obligaciones

- Pagar las cargas e impuestos vinculados a la propiedad de la finca, salvo el Impuesto de bienes inmuebles, que será satisfecho por la usufructuaria.
- Asumir a la extinción del usufructo, el pago correspondiente a las reparaciones extraordinarias que la usufructuaria acometiese en la finca ya rehabilitada, como consecuencia de circunstancias que no guarden relación con la ejecución de dichas obras de rehabilitación.

#### 7.2.6. Formalización.

La constitución del derecho de usufructo se formalizará mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, asumiendo URVIPEXSA, SA, cuantos gastos y tributos se deriven de la misma.

Este acto comportará la entrada de la usufructuaria en la posesión de la finca objeto de usufructo.

#### 7.3. Extinción del usufructo y rendición de cuentas.

El usufructo se extinguirá por transcurso del plazo pactado y por las causas previstas legalmente.

##### 7.3.1. Extinción del derecho de usufructo, por transcurso del plazo.

Transcurrido el plazo acordado en la cesión del derecho de usufructo, URVIPEXSA, SA, elaborará un informe técnico que presentará al propietario, el cual comprenderá:

- a) Las reparaciones ordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- b) Las reparaciones extraordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- c) Estado y valoración del inmueble en la fecha de la extinción del derecho de usufructo.

No procederá el abono de ningún gasto por desperfectos que pudiese presentar el inmueble, como consecuencia de su utilización, (a través del alquiler), por parte del usufructuario, durante el tiempo de duración del usufructo, consecuencia de su uso normal o de cualquier otra causa, excluida las producidas por dolo o grave negligencia ya que los mismos, en su caso, se entenderán compensados con las obras de rehabilitación de la vivienda.



En ningún caso podrá el usufructuario exigir del propietario el importe de las mejoras realizadas ni ejercer el derecho de retención por esta causa o por el aumento de valor del bien usufructuado.

### 7.3.2. Extinción anticipada del usufructo.

El propietario podrá instar la resolución anticipada del derecho de usufructo cuando haya transcurrido, como mínimo, la mitad del plazo de duración pactado que, en ningún caso, será inferior a 5 años, mediante comunicación fehaciente dirigida a URVIPEXSA, SA, con un mes de antelación.

La resolución anticipada del usufructo surtirá efecto sobre los contratos, vigentes en ese momento, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, "2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley".

Si se instase la resolución anticipada del contrato, el propietario deberá indemnizar a URVIPEXSA, SA, por el importe total del déficit que presente el plan explotación de la vivienda, en el momento en que produzca efectos la resolución.

Para ello, URVIPEXSA, SA, practicará al propietario una liquidación que consistirá en la diferencia entre el coste de la inversión realizada y el importe de las rentas percibidas por la sociedad durante el plazo de explotación de la vivienda.

Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.

Coste de la rehabilitación realizada en su día.

En ambos casos, URVIPEXSA, S.A pondrá a disposición del propietario la vivienda vacía, con las instalaciones y bienes, inventariados en un informe técnico que se adjuntará como anexo del contrato.

No obstante lo anterior, para el caso de que habiendo transcurrido 5 años, las partes acordasen de mutuo acuerdo, por encontrarse el bien inmueble libre de ocupantes, la extinción anticipada del usufructo, la misma implicará el abono, por cuenta del propietario, de la parte de la inversión no amortizada de acuerdo al plan de explotación.

Cáceres, 28 de julio de 2021. El Director Gerente de URVIPEXSA, SA, ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PILOTO  
"REHABITA"****SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PILOTO  
"REHABITA"**

Rellenar obligatoriamente todos los campos.

**A.1. DATOS DEL SOLICITANTE COMO PERSONA FÍSICA**

NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	
DIRECCIÓN DE CONTACTO			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

De ser varios los titulares del inmueble, deberá cumplimentarse una solicitud, para incorporación al programa piloto "REHABITA", por cada propietario.

**A.2. DATOS DEL SOLICITANTE COMO PERSONA JURÍDICA**

CIF	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

**A.3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO PERSONA JURÍDICA**

NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	
DIRECCIÓN DE CONTACTO		CP	MUNICIPIO
PROVINCIA	CARGO (APODERADO, ADMINISTRADOR, etc)	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

**B. DATOS DEL INMUEBLE**

DIRECCIÓN		NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CP

**C. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con X)**

- Fotocopia del DNI/NIE del propietario o del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca, así como certificado de titularidad del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente, que incluya la descripción gráfica de datos catastrales de la finca.
- Copia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua o, en su defecto, certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
- Para el caso de inmueble en edificio colectivo, certificado del secretario de la comunidad de propietarios o del administrador de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la comunidad.
- En el supuesto de ser titular una persona jurídica, certificado del órgano rector que aprobó el ofrecimiento del inmueble al programa, y copia de los poderes del representante legal.
- Certificados que acrediten que los/las interesados/as se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**D. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta la presente convocatoria, SOLICITA la incorporación del inmueble arriba indicado en el programa piloto "REHABITA", y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- La veracidad de los datos consignado en la solicitud.
- No estar incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público de conformidad con la LCSP 9/17.
- Que el inmueble cumple los requisitos previstos en esta convocatoria para acceder al programa piloto "REHABITA".

Y MANIFIESTA, que conoce que la presentación de esta solicitud implica:

- La autorización a URVIPEXSA para que el personal técnico de la sociedad pueda efectuar vista técnica a la vivienda, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, las características y estado de la misma, para su incorporación al programa, así como el inventario de los bienes muebles integrantes de la misma, en su caso. Dicha visita técnica será realizada con el propietario o persona autorizada por este.

En ....., a .....de ..... de 2021

Firma

**ANEXO I BIS****CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por:

Responsable: Identidad: URVIPEXSA, SA, - CIF: A10049799 Dirección Postal: PLAZA OBISPO GALARZA, 3, 10004 CACERES Teléfono: 927211929, Correo electrónico: caceres@urvipexsa.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración del cumplimiento de los requisitos para acceder al programa piloto "REHABITA", y en caso de resultar seleccionado la formalización de un derecho real de usufructo temporal del inmueble.

La base legal para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento de la persona interesada.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo, el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.



No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

AUTORIZO EL TRATAMIENTO A LOS FINES INDICADOS:

SI

NO

Firmado (Nombre y apellidos):

DNI:

Fecha:



**ANEXO II**

**MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE USUFRUCTO**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. Antonio Javier García Carrasco, con N.I.F. 80055131-C, y domicilio a estos efectos en Plaza Obispo Galarza, n.º 3, de Cáceres.

Y DE OTRA PARTE: D. .... con N.I.F. .... y domicilio a estos efectos en .....

**INTERVIENEN**

El primero, en calidad de Director Gerente de URVIPEXSA, SA, con C.I.F. A- 10049799, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres al Tomo 553, Libro 381, Folio 191, Hoja CC-871, inscripción 34ª y domiciliada en Cáceres, Plaza Obispo Galarza, n.º 3, con facultades para suscribir el presente contrato en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, (formalizado en escritura pública de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 878).

Y el segundo, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que la sociedad URVIPEXSA, SA, adscrita a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, está desarrollando el "Programa Piloto REHABITA", regulado en Convenio ....., por el cual los propietarios de viviendas vacías, sitas en los términos municipales de ....., ponen las mismas a disposición de la sociedad URVIPEXSA, SA, por un periodo mínimo de ....., para su rehabilitación por la sociedad y destino a vivienda en alquiler.

II. Que D ..... es propietario en pleno dominio de la siguiente finca:

"... "(Descripción registral).

Inscripción. -

Título. - Cargas. -



Referencia catastral. -

La referida vivienda se encuentra libre de ocupantes que lo sean por cualquier título.

III. Que es de interés de D ..... ceder el usufructo de la vivienda descrita en el Expositivo anterior para su rehabilitación por URVIPEXSA, SA, y posterior destino a vivienda en alquiler.

Con base a lo anterior, ambas partes otorgan CONTRATO DE USUFRUCTO con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera: Objeto.**

D.....(en adelante NUDO PROPIETARIO), cede el derecho de usufructo temporal de la finca descrita en el Expositivo II a la sociedad URVIPEXSA, SA, (en adelante USUFRUCTUARIA), con cuantos anejos, servicios y servidumbres le sean inherentes, en concepto de libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios, precaristas y ocupantes.

Quedan expresamente excluidos de esta cesión de usufructo los garajes y trasteros anejos a la finca descrita, en caso de que los hubiera.

#### **Segunda: Inventario.**

El estado físico de la vivienda, así como el inventario de .....son los que constan en el informe técnico que se adjunta como ANEXO I.

#### **Tercera: Plazo.**

El plazo de cesión del usufructo de la finca es de .....

No obstante, ambas partes acuerdan que el inicio del cómputo del plazo quede diferido hasta el día de la firma de la escritura pública de constitución del derecho de usufructo.

#### **Cuarta: Precio.**

El precio de la cesión del usufructo será abonado por la USUFRUCTUARIA en especie, asumiendo la misma el coste de las obras de rehabilitación, a cuyo efecto (habrá que estar al caso concreto, en función del coste de la rehabilitación que precise la vivienda).

#### **Quinta: Fianza.**

EL NUDO PROPIETARIO releva expresamente a la USUFRUCTUARIA de la obligación de prestar fianza establecida en el artículo 491.2 del Código Civil.

**Sexta: Derechos y obligaciones de las partes.**

## USUFRUCTUARIA

## DERECHOS

- Disponer de la plena posesión de la finca descrita en el Expositivo II desde el momento de la firma de la correspondiente escritura.
- Ejecutar las obras de rehabilitación, que sean necesarias, para poner en valor el inmueble objeto de usufructo, en los términos previstos en la Memoria Técnica, ( ), que se adjunta como ANEXO II.
- Utilizar la finca ya rehabilitada para los fines propios del programa "....", en concreto, explotarla en régimen de arrendamiento, sin más límites que los temporales derivados del plazo por el que se constituye el derecho de usufructo.

## OBLIGACIONES

Con la firma de la escritura de constitución del usufructo, la usufructuaria queda obligada a:

- Ejecutar las obras de rehabilitación en la finca descrita en el Expositivo II, en los términos previstos en la Memoria adjunta, y conforme al proyecto redactado al efecto.
- Cuidar del bien usufructuado con la diligencia exigible.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación ordinarias que la finca precise mientras dure el usufructo.
- Ejecutar las obras de reparación extraordinarias que, en su caso, precise la finca como consecuencia de circunstancias producidas después de la finalización de las obras de rehabilitación. El importe de estas obras, en cuanto las mismas no se deban a defectos de edificación o no estuviesen cubiertas por algún tipo de seguro, podrá serle exigido al propietario en la fecha de extinción del usufructo.
- Pagar las cargas e impuestos que graven el uso del inmueble a partir de la formalización de la escritura pública de constitución del usufructo.
- Suscribir y hacer frente a los seguros que resulten obligados tanto para la ejecución de obras de rehabilitación como para la posesión y explotación de la finca.
- Comunicar al propietario cualquier acto de tercero, de que tenga noticia, que sea capaz de lesionar los derechos de propiedad.



- Devolver el bien, objeto de usufructo, en la fecha de su extinción.

#### NUDO PROPIETARIO

#### DERECHOS

- Las facultades dominicales inherentes a su derecho, con exclusión de cualquiera que pueda perjudicar el derecho de usufructo.

#### OBLIGACIONES

- Pagar las cargas e impuestos vinculados a la propiedad de la finca, salvo el Impuesto de bienes inmuebles que será satisfecho por la usufructuaria
- Asumir al final del usufructo el pago correspondiente a las reparaciones extraordinarias que la usufructuaria acometiese en la finca ya rehabilitada, como consecuencia de circunstancias que no guarden relación con la ejecución de dichas obras de rehabilitación

#### ***Séptima: Extinción y rendición de cuentas.***

El usufructo se extinguirá por transcurso del plazo pactado y por las causas previstas legalmente.

A la extinción del derecho de usufructo, por transcurso del plazo, URVIPEXSA elaborará un informe técnico que presentará al propietario, el cual comprenderá:

- Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.
- Coste de la rehabilitación realizada en su día.
- Coste de las reparaciones ordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Coste de las reparaciones extraordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Estado y valoración del inmueble en la fecha de la extinción del derecho de usufructo.

Los desperfectos que pudiese presentar el inmueble, como consecuencia de su utilización por parte del usufructuario, durante el tiempo de duración del usufructo, consecuencia de su uso normal o de cualquier otra causa, excluida las producidas por dolo o grave negligencia, se compensarán con las mejoras realizadas. En ningún caso podrá el usufructuario exigir del propietario el importe de las mejoras realizadas ni ejercer el derecho de retención por esta causa o por el aumento de valor del bien usufructuado.



Extinción anticipada del usufructo.

El propietario podrá instar la resolución anticipada del derecho de usufructo cuando haya transcurrido, como mínimo, la mitad del plazo de duración pactado, mediante comunicación fehaciente dirigida a URVIPEXSA, SA, con un mes de antelación.

En este caso, la resolución producirá efectos una vez se extinga el contrato de arrendamiento que estuviera vigente, bien por transcurso del plazo, o bien por cualquier otra causa, de conformidad con la normativa de arrendamientos urbanos.

Si se instase la resolución anticipada del contrato, el propietario deberá indemnizar a URVIPEXSA, SA, por el importe total del déficit que presente el Plan de Rehabilitación y Explotación de la Vivienda, en el momento en que produzca efectos la resolución.

Para ello URVIPEXSA, SA, practicará al propietario una liquidación que consistirá en la diferencia entre el coste de la inversión realizada y el importe de las rentas percibidas por la sociedad durante el plazo de explotación de la vivienda.

Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.

Coste de la rehabilitación realizada en su día.

En ambos casos, URVIPEXSA, SA, pondrá a disposición del propietario la vivienda vacía, con las instalaciones y bienes, inventariados en el informe técnico que se adjunta como ANEXO del contrato.

***Octava: Escritura pública.***

La firma de la escritura pública comportará la entrada de la USUFRUCTARIA en la posesión de la finca objeto de usufructo.

Cuantos gastos y tributos se deriven de la misma serán satisfechos por la usufructuaria.

***Novena: Domicilio a efectos de notificación.***

Ambas partes designan como domicilio, a efectos de notificaciones, el indicado en el encabezamiento de este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut supra".

Por URVIPEXSA, SA,

El Propietario,



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)